



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

**N/REF.: SECRET.MJAH/aiaj JGL NÚM. 17/2017.**

**MINUTA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.**

**MIEMBROS ASISTENTES:**

**PRESIDENTE:**

D. Juan Díaz Sánchez

**TENIENTES ALCALDES**

D. José López Fabelo

Dña. Ana Hernández Rodríguez

Dña. Librada del Pino González Suárez

**MIEMBROS NO ASISTENTES:**

D. Juan Rafael Caballero Lozano

D. Dámaso Vega Sánchez

Dña. Elena Suárez Pérez

**SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL:** Don Manuel Jesús Afonso Hernández (**Resolución nº 576 de 19-8-2014 de la Dirección General de la Función Pública**).

En la Villa de Ingenio, siendo **las ocho horas y treinta minutos del día veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete**, se reunieron en la Sala de Juntas de las Casas Consistoriales, los señores anteriormente expresados, en primera convocatoria, bajo la **Presidencia del Sr. Alcalde, don Juan Díaz Sánchez, y con asistencia del Sr. Secretario General Accidental don Manuel Jesús Afonso Hernández** que sustituye en este acto por ausencia del titular, para tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día, previamente notificado.

Una vez comprobado que concurren concejales en número suficiente para celebrar válidamente la sesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 124 del R.O.F., la Presidencia declara abierta, pasando a tratar los asuntos siguientes:

**1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

- Junta de Gobierno Local Sesión Ordinaria de 15 de septiembre de 2017 (**nº 16**).

Sometida a votación la referida acta la Junta de Gobierno Local acuerda, **por unanimidad** de los miembros corporativos presentes, aprobarlas en todos sus términos.

**2º.- DACIÓN DE CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES, ACTOS ADMINISTRATIVOS, CORRESPONDENCIA Y ASUNTOS JUDICIALES.**

El **Sr. Secretario General Accidental**, da cuenta de los siguientes documentos:

**2.1 ASUNTOS JUDICIALES. JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA:**

**2.1.1.- SENTENCIA Nº 219/2017 DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2017, DICTADO EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 53/2016, MATERIA DE OTROS ACTOS DE LA ADMINISTRACIÓN, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 4.** Se inadmite el recurso presentado por este Ayuntamiento con expresa imposición de costas. NO ES FIRME.

**2.1.2.- SENTENCIA Nº 277/2017 DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2017, DICTADA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 130/2013, MATERIA DE EXPROPIACIÓN FORZOSA, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2.** Se desestima el recurso interpuesto con imposición de las costas procesales al demandante. NO ES FIRME.



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

### 2.2 ASUNTOS JUDICIALES. JURISDICCIÓN SOCIAL:

**2.2.1.- DECRETO Nº 632/2017 DE FECHA 14/09/2017, DICTADO EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 611/2016, MATERIA DE OTROS DERECHOS LABORALES, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3.** Se resuelve tener por desistido al demandante y se ordena el archivo de las actuaciones. NO ES FIRME.

**2.2.2.- ACTA DE FECHA 20/09/2017, DICTADA EN EL PROCEDIMIENTO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL Nº 432/2017, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6.** Se aprueba el acuerdo alcanzado entre las partes y se ordena el archivo de las actuaciones. ES FIRME.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

### 3º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CERTIFICACIONES DE OBRAS MUNICIPALES.

**3.1.- CERTIFICACIÓN NÚM. DOS DE LAS OBRAS DE "CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO VIVERO MUNICIPAL DE INGENIO. FASE II". (Expte. Gestiona núm. 8429/2017.)**

El **Sr. Secretario General Accidental** da lectura a la propuesta emitida por el Servicio de Planes y Proyectos de Inversión de fecha 21 de septiembre de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

**"VISTA** la certificación nº. DOS correspondiente a las obras comprendidas en el proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO VIVERO MUNICIPAL DE INGENIO. FASE II"**, emitida y suscrita por los Técnicos Municipales Directores y los representantes de la empresa **BLOQUIA CANARIAS, S.L.**, en la que se certifica un importe de ejecución por contrata neto, aplicado el coeficiente de baja, de 43.930,30 Euros, incluido IGIC y un importe líquido a percibir por la adjudicataria de **25.038,40 Euros**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568, de 28 de noviembre, por el que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Técnico de Gestión que suscribe, con la conformidad del Concejal Delegado de Urbanismo y Obras, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local que, previo informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal, adopte acuerdos en los siguientes términos:

**PRIMERO:** Aprobar la certificación de obra número DOS correspondiente a las obras comprendidas en el proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO VIVERO MUNICIPAL DE INGENIO. FASE II"**, cuyo importe de ejecución por contrata neto a percibir por la adjudicataria es de **25.038,40 Euros** (23.400,38 € más 1.638,02 € de IGIC), en todas sus partes y en sus propios términos, tal cual ha sido emitida y suscrita por la Dirección Facultativa de la ejecución del proyecto.

**SEGUNDO:** Que se dé traslado de la certificación aprobada, junto con la presente Resolución, a la Intervención y Tesorería Municipales para su conocimiento, contabilización y tramitación del abono a la empresa **BLOQUIA CANARIAS, S.L.**, provista del CIF Nº. B35745157, del importe total neto reflejado en el Resolutivo PRIMERO de este acuerdo, con cargo a la aplicación presupuestaria 1710.629.00/**2017**."

Sometida a votación la trascrita propuesta, la Junta de Gobierno Local, acuerda por **unanimidad** de los miembros corporativos presentes aprobarla en todas sus partes y en sus propios términos.

### 4º.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE SOLICITUDES DE LICENCIAS OBRAS MAYORES Y MENORES.

#### 4.1.- SOLICITUDES DE LICENCIAS URBANÍSTICAS DE OBRAS MAYORES.

**4.1.1.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MAYOR A LA ENTIDAD MERCANTIL PROMOVICAN, S.L., REPRESENTADA POR D.**



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

### JOSÉ PEDRO CABRERA VEGA, EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DE LAS MAJORERAS – SUSNO I3 (EXPTE. 7221/2017-EP-U-LOMAY).

El **Sr. Secretario General Accidental**, da lectura a la propuesta emitida por la Concejalía de Urbanismo el 28 de septiembre de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Vista la solicitud de licencia de obras formulada ante este Ayuntamiento por **la entidad mercantil PROMOVICAN, S.L., representada por D. José Pedro Cabrera Vega**, con fecha 11 de julio de 2017, con número de registro de entrada 9538, para la legalización de un tramo de vial en el Polígono Industrial de Las Majoreras (SUSNO I3), de este término municipal.

Se ha emitido informe técnico municipal preceptivo, con fecha **27/09/2017**, que es favorable por ajustarse la obra proyectada al planeamiento municipal y a las Ordenanzas de Edificación y Urbanización del Municipio, así como informe jurídico municipal, de fecha **27/09/2017**, también emitido en sentido favorable a la concesión de la licencia para realizar la obra pretendida con arreglo a la documentación presentada, y condicionada al cumplimiento de las prescripciones del informe técnico municipal y demás que ajustadas a derecho se acuerden.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Décimo Segunda y en la Disposición Final Décima de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, la obra que se pretende ejecutar está sujeta a licencia urbanística prevista en el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (en adelante, TR-LOTCyENC`00), artículo 166.1, y en el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 183/2004, de 21 de diciembre (en adelante, RGESPC), en sus artículos 216.1 y 222.4, en tanto le es de aplicación la normativa vigente en el momento de la presentación de la solicitud.

Asimismo, y de acuerdo con las facultades previstas en el artículo 340 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en relación con el artículo 21.1.q) de la LBRL, es competencia de la Alcaldía el otorgamiento de las licencias urbanísticas, habiendo sido delegada esta atribución en la Junta de Gobierno Local, a virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto número 2553/2015, de 16 de junio, resolución ésta que se da cuenta en el Pleno Corporativo en sesión de fecha 23 de junio de 2015.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local se adopte acuerdo en el siguiente sentido:

**PRIMERO:** Conceder a la entidad mercantil **PROMOVICAN, S.L., representada por D. José Pedro Cabrera Vega**, licencia urbanística para la LEGALIZACIÓN DE UN TRAMO DE VIAL (conexión a través de un vial que comunica un aparcamiento y el denominado SUSNO I3 Lomo Cardón), en el Polígono Industrial de Las Majoreras, de este término municipal (Expediente Municipal con Referencia Procedimental **7221/2017-EP-U-LOMAY**), conforme al proyecto que presenta, redactado por el Arquitecto D. Antonio Cervera LLamazares,, siendo las características de la edificación las siguientes:

Clasificación y Categoría Urbanística:	Suelo rústico
Calificación Urbanística:	Protección Hidrológica (SRPH)
Uso:	Infraestructura Vial
Referencia Catastral	35012A002091850000YU
Coordenadas UTM:	X: 460038 Y: 3089125
Superficies construidas:	<b>170.00 m2.</b>
Informes sectoriales	Cabildo de Gran Canaria (Expte. C.T. 66.304/16 Favorable)



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Consejo Insular de Aguas de GC: Expte. 1796-M.C.P. y Acta de Predeslinde de cauce público del Barranco de Marfú, (Expte. 053G05R)

**SEGUNDO:** Prevenir a la entidad interesada que la licencia otorgada quedará supeditada al cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones sectoriales que constan en el expediente, de las que dispone dicha entidad, como son:

a) Calificación Territorial, otorgada por Resolución de la Consejera del Área de Política Territorial del Cabildo de Gran Canaria, de fecha 10 de mayo de 2017, registrada al nº 228/20127, dictada en el Expte. CT 66.304/16.

b) Autorización del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria. Expediente: 1976-M.C.P. en el que se aprueba la realización de obras de contención de tierras para ampliar la Urbanización Industrial Las Majoreras, en la margen derecha del cauce público del barranquillo de Lomo Solís, afluente del Barranco de Marfú, en el término municipal de Ingenio. Este muro se encuentra conteniendo las tierras por donde discurre el vial que nos ocupa.

c) Predeslinde del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria. Expediente: 053G05R del predeslinde del cauce público del Barranco en cuestión, en el que los mojones más cercanos al vial (1,2 y 4) se encuentran fuera de éste”.

**TERCERO:** Comunicar la obligatoriedad de cumplir con las **prescripciones técnicas de carácter general** previstas en el **artículo 32.1** de la Ordenanza Municipal Reguladora de Licencias Urbanísticas, de Actuaciones Comunicadas, de Declaraciones Responsables para la Primera Utilización y Ocupación de las edificaciones e instalaciones en general y de la Habitabilidad de Viviendas (B.O.P Número 41, de 30 de marzo de 2012).

**CUARTO:** Indicar que LAS OBRAS HABRÁN DE COMENZARSE en el plazo de dos (2) años, pudiéndose solicitar, antes de la conclusión del citado plazo y por una sola vez, una prórroga de otros DOS AÑOS. El cómputo del plazo se establecerá a partir de la fecha de la notificación de la licencia de obras.

**QUINTO:** Advertir que EL PLAZO PARA LA FINALIZACIÓN de las obras será de CUATRO (4) AÑOS, pudiéndose solicitar, por una sola vez, una prórroga de dicho plazo de duración no superior al inicialmente otorgado, previa solicitud expresa formulada por el interesado antes de la conclusión del referido plazo de terminación. Se computará a partir de la fecha que figure en el Acta de Replanteo e Inicio de Obras, que deberá estar debidamente firmada por la Dirección Facultativa, el Constructor, el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución y el Promotor.

Que se notifique al interesado el acuerdo adoptado en el plazo legalmente establecido, debiéndose contener en la notificación el texto íntegro de la resolución, con indicación de si es o no definitivo en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que ha de presentarse y plazo para interponerlos.”

Sometida a votación la trascrita propuesta, la Junta de Gobierno Local, acuerda por **unanimidad** de los miembros corporativos presentes aprobarla en todas sus partes y en sus propios términos.

### **4.2.- SOLICITUDES DE LICENCIAS URBANÍSTICAS DE OBRAS MENORES.**

#### **4.2.1.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MENOR A D. JUAN VICENTE RUANO HERNÁNDEZ, EN LA C/ NAIFE, Nº 17 (EXPTE. 7147/2017-EP-U-LOMEN).**

El Sr. **Secretario General Accidental**, da lectura a la propuesta emitida por la Concejalía de Urbanismo el 27 de septiembre de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

"Vista la solicitud de licencia de obras formulada ante este Ayuntamiento por **D. JUAN VICENTE RUANO HERNÁNDEZ**, con fecha **30 de junio de 2017** y con registro de entrada número **9019**, para llevar a cabo actuaciones de conservación y mantenimiento en la fachada de la vivienda, consistente en la reparación de la misma y pintado posterior de color ocre según la carta de colores municipal, en la **C/ NAIFE, Nº 17**, de este término municipal.

**RESULTANDO.-** Que se ha emitido informe técnico preceptivo, con fecha **14/09/2017**, que es favorable porque la obra proyectada se ajusta al planeamiento municipal y a las Ordenanzas de Edificación y Urbanización del municipio, constando asimismo el expediente con el preceptivo informe jurídico, emitido con fecha **20/09/2017**, en sentido favorable a la concesión de la licencia para realizar la obra pretendida con arreglo a la documentación presentada, condicionada a las prescripciones del informe técnico municipal y demás que ajustadas a derecho se acuerden.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Décimo Segunda y en la Disposición Final Décima de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, la obra que se pretende ejecutar está sujeta a licencia urbanística prevista en el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (en adelante, TR-LOTCyENC´00), artículo 166.1, y en el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 183/2004, de 21 de diciembre (en adelante, RGESPC), en sus artículos 216.1 y 222.4, en tanto le es de aplicación la normativa vigente en el momento de la presentación de la solicitud.

Asimismo, y de acuerdo con las facultades previstas en el artículo 168.1 del TRLOTyENC´00, en relación con el artículo 21.1.q) de la LBRL, es competencia de la Alcaldía el otorgamiento de las licencias urbanísticas, habiendo sido delegada esta atribución en la Junta de Gobierno Local, a virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto número 2553/2015, de 16 de junio, resolución ésta que se da cuenta en el Pleno Corporativo en sesión de fecha 23 de junio de 2015.

**Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local se adopte acuerdo en el siguiente sentido:**

**PRIMERO:** Conceder a **D. JUAN VICENTE RUANO HERNÁNDEZ**, licencia urbanística para llevar a cabo actuaciones de conservación y mantenimiento en la fachada de la vivienda, consistente en la reparación de la misma y pintado posterior de color ocre según la carta de colores municipal, en la **C/ NAIFE, Nº 17**, de este término municipal, conforme a la memoria descriptiva aportada, correspondiendo a la parcela objeto de actuación la Referencia Catastral número **0883103DS68080001PX** (Expediente con Referencia Procedimental **7147/2017-EP-U-LOMEN**).

**SEGUNDO:** Comunicar la obligatoriedad de cumplir con las **prescripciones técnicas de carácter general** previstas en el **artículo 32.2** de la Ordenanza Municipal Reguladora de Licencias Urbanísticas, de Actuaciones Comunicadas, de Declaraciones Responsables para la Primera Utilización y Ocupación de las edificaciones e instalaciones en general y de la Habitabilidad de Viviendas (B.O.P Número 41, de 30 de marzo de 2012).

**TERCERO:** Advertir que LAS OBRAS HABRÁN DE COMENZARSE antes de seis meses, pudiéndose solicitar, antes de la conclusión del citado plazo y por una sola vez, una prórroga de otros SEIS MESES para iniciarlas. El cómputo del plazo se establecerá a partir de la fecha de la notificación de la licencia de obras.

**CUARTO:** Señalar que EL PLAZO DE TERMINACIÓN de las obras será de UN (1) AÑO, pudiéndose solicitar, por una sola vez, una prórroga de dicho plazo de duración no superior al inicialmente otorgado, previa solicitud expresa formulada por el interesado antes de la conclusión del referido plazo de terminación. El cómputo se establecerá a partir de la fecha de inicio de las obras, que figure en el Acta de Replanteo e Inicio de Obras, que deberá estar debidamente firmado por la Dirección Facultativa, el Constructor, el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución y el promotor de las obras, o, en su defecto, la fecha que comunique el interesado como comienzo de las obras.



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

**QUINTO:** *Notificar al interesado el acuerdo adoptado en el plazo legalmente establecido, debiéndose contener en la notificación el texto íntegro de la resolución, con indicación de si es o no definitivo en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que ha de presentarse y plazo para interponerlos."*

Sometida a votación la trascrita propuesta, la Junta de Gobierno Local, acuerda por **unanimidad** de los miembros corporativos presentes aprobarla en todas sus partes y en sus propios términos.

### **4.2.2.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MENOR A ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U., REPRESENTADA POR D. RAFAEL JESÚS LORENZO SÁNCHEZ, EN LA C/ LEONARDO H. PILCHER, Nº 26, IZQDA. (EXPTE. 6426/2017-EP-U-LOMEN).**

El **Sr. Secretario General Accidental**, da lectura a la propuesta emitida por la Concejalía de Urbanismo el 27 de septiembre de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

*"Vista la solicitud de licencia de obras formulada ante este Ayuntamiento por la entidad mercantil ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U., representada por D. Rafael Jesús Lorenzo Sánchez, con fecha 29 de junio de 2017 y con registro de entrada número 2017-E-RE-93, para llevar a cabo la actuación consistente en la ejecución de un nuevo tramo de canalización de tres metros de longitud entre arqueta existente y la nueva caja general de protección, en la acera de la C/ LEONARDO H. PILCHER, Nº 26, de este término municipal.*

**RESULTANDO.-** *Que se ha emitido informe técnico preceptivo, con fecha 21/07/2017, que es favorable porque la obra proyectada se ajusta al planeamiento municipal y a las Ordenanzas de Edificación y Urbanización del municipio, constando asimismo el expediente con el preceptivo informe jurídico, emitido con fecha 24/07/2017, en sentido favorable a la concesión de la licencia para el uso común especial normal del bien de dominio público necesario para llevar a efecto el proyecto aportado, por plazo máximo de cuatro años y previo pago del correspondiente precio o canon de ocupación, así como la licencia urbanística peticionada, para realizar la obra pretendida con arreglo a la documentación presentada, condicionada a las prescripciones del Informe Técnico Municipal y demás que ajustadas a derecho se acuerden..*

*De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Décimo Segunda y en la Disposición Final Décima de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, la obra que se pretende ejecutar está sujeta a licencia urbanística prevista en el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (en adelante, TR-LOTCyENC`00), artículo 166.1, y en el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 183/2004, de 21 de diciembre (en adelante, RGESPC), en sus artículos 216.1 y 222.4, en tanto le es de aplicación la normativa vigente en el momento de la presentación de la solicitud.*

*Asimismo, y de acuerdo con las facultades previstas en el artículo 168.1 del TRLOTcyENC`00, en relación con el artículo 21.1.q) de la LBRL, es competencia de la Alcaldía el otorgamiento de las licencias urbanísticas, habiendo sido delegada esta atribución en la Junta de Gobierno Local, a virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto número 2553/2015, de 16 de junio, resolución ésta que se da cuenta en el Pleno Corporativo en sesión de fecha 23 de junio de 2015.*

**Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local se adopte acuerdo en el siguiente sentido:**

**PRIMERO:** *Otorgar a la entidad mercantil ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U., representada por D. Rafael Jesús Lorenzo Sánchez, licencia para el uso común especial normal del bien de dominio público necesario para llevar a efecto la actuación consistente en la ejecución de un nuevo tramo de canalización de tres metros de longitud entre arqueta existente y la nueva caja general de protección, en la acera de la C/*



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

**LEONARDO H. PILCHER, Nº 26**, de este término municipal, conforme al proyecto técnico presentado, Visado TF25373/00, de fecha 27-06-2017, redactado por D. Fernando Martín Gutiérrez, y por plazo de cuatro años.

**SEGUNDO:** Conceder a entidad mercantil **ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U.**, representada por D. Rafael Jesús Lorenzo Sánchez, licencia urbanística para llevar a cabo la actuación consistente en la ejecución de un nuevo tramo de canalización de tres metros de longitud entre arqueta existente y la nueva caja general de protección, en la acera de la **C/ LEONARDO H. PILCHER, Nº 26**, de este término municipal, conforme al proyecto técnico presentado, Visado TF25373/00, de fecha 27-06-2017, redactado por D. Fernando Martín Gutiérrez (Expediente Municipal con Referencia Procedimental **6426/2017-EP-U-LOMEN**).

**TERCERO:** Advertir a la entidad mercantil que, antes del inicio de las obras amparadas por la licencia otorgada, deberá depositar una **fianza** por importe de **SETENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (79,63 €)**, para responder de la correcta reposición de los elementos urbanísticos que resulten afectados durante la ejecución de las obras, debiéndose hacer efectivo dicho depósito en la forma legalmente prevista.

**CUARTO:** Comunicar al interesado la obligatoriedad de cumplir con las **prescripciones técnicas de carácter general** previstas en el **artículo 32.2** de la Ordenanza Municipal Reguladora de Licencias Urbanísticas, de Actuaciones Comunicadas, de Declaraciones Responsables para la Primera Utilización y Ocupación de las edificaciones e instalaciones en general y de la Habitabilidad de Viviendas (B.O.P Número 41, de 30 de marzo de 2012).

**QUINTO:** Manifestar al interesado que **LAS OBRAS HABRÁN DE COMENZARSE** antes de seis meses, pudiéndose solicitar, antes de la conclusión del citado plazo y por una sola vez, una prórroga de otros **SEIS MESES** para iniciarlas. El cómputo del plazo se establecerá a partir de la fecha de la notificación de la licencia de obras.

**SEXTO:** Señalar al interesado que **EL PLAZO DE TERMINACIÓN** de las obras será de **UN (1) AÑO**, pudiéndose solicitar, por una sola vez, una prórroga de dicho plazo de duración no superior al inicialmente otorgado, previa solicitud expresa formulada por el interesado antes de la conclusión del referido plazo de terminación. El cómputo se establecerá a partir de la fecha de inicio de las obras, que figure en el Acta de Replanteo e Inicio de Obras, que deberá estar debidamente firmado por la Dirección Facultativa, el Constructor, el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución y el promotor de las obras, o, en su defecto, la fecha que comunique el interesado como comienzo de las obras.

**SÉPTIMO:** Notificar al interesado el acuerdo adoptado en el plazo legalmente establecido, debiéndose contener en la notificación el texto íntegro de la resolución, con indicación de si es o no definitivo en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que ha de presentarse y plazo para interponerlos."

Sometida a votación la trascrita propuesta, la Junta de Gobierno Local, acuerda por **unanimidad** de los miembros corporativos presentes aprobarla en todas sus partes y en sus propios términos.

**4.2.3.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MENOR A DÑA. HARIDIAN PÉREZ DÍAZ, EN LA AVENIDA CARLOS V, Nº 99 (EXPTE. 4686/2017-EP-U-LOMEN).**

El **Sr. Secretario General Accidental**, da lectura a la propuesta emitida por la Concejalía de Urbanismo el 27 de septiembre de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Vista la solicitud de licencia de obras formulada ante este Ayuntamiento por **Dña. HARIDIAN PÉREZ DÍAZ**, con fecha **12 de abril de 2017** y con registro de entrada número **5.028**, para llevar a cabo la actuación consistente en la instalación de un rótulo publicitario luminoso constituido a base de hierro y aluminio, de medidas 3.27 m. X 0.80 m. a una altura sobre la vía pública de 2.83 metros, en la fachada del local situado en **la AVENIDA CARLOS V, Nº 99**, de este término municipal.



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

**RESULTANDO.-** Que se ha emitido informe técnico preceptivo, con fecha **14/09/2017**, que es favorable porque la obra proyectada se ajusta al planeamiento municipal y a las Ordenanzas de Edificación y Urbanización del municipio, constando asimismo el expediente con el preceptivo informe jurídico, emitido con fecha **20/09/2017**, en sentido favorable a la concesión de la licencia para realizar la obra pretendida con arreglo a la documentación presentada, condicionada a las prescripciones del informe técnico municipal y demás que ajustadas a derecho se acuerden.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Décimo Segunda y en la Disposición Final Décima de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, la obra que se pretende ejecutar está sujeta a licencia urbanística prevista en el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (en adelante, TR-LOTCyENC`00), artículo 166.1, y en el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 183/2004, de 21 de diciembre (en adelante, RGESPC), en sus artículos 216.1 y 222.4, en tanto le es de aplicación la normativa vigente en el momento de la presentación de la solicitud.

Asimismo, y de acuerdo con las facultades previstas en el artículo 168.1 del TRLOTcyENC`00, en relación con el artículo 21.1.q) de la LBRL, es competencia de la Alcaldía el otorgamiento de las licencias urbanísticas, habiendo sido delegada esta atribución en la Junta de Gobierno Local, a virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto número 2553/2015, de 16 de junio, resolución ésta que se da cuenta en el Pleno Corporativo en sesión de fecha 23 de junio de 2015.

**Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local se adopte acuerdo en el siguiente sentido:**

**PRIMERO:** Conceder a **Dña. HARIDIAN PÉREZ DÍAZ**, licencia urbanística para llevar a cabo la actuación consistente en la instalación de un rótulo publicitario luminoso constituido a base de hierro y aluminio, de medidas 3.27 m. X 0.80 m. a una altura sobre la vía pública de 2.83 metros, en la fachada del local situado en **la AVENIDA CARLOS V, Nº 99**, de este término municipal, conforme a la memoria descriptiva aportada, correspondiendo a la parcela objeto de actuación la Referencia Catastral número **0444410DS6807S0001FT** (Expediente con Referencia Procedimental **4686/2017-EP-U-LOMEN**).

**SEGUNDO:** Comunicar la obligatoriedad de cumplir con las **prescripciones técnicas de carácter general** previstas en el **artículo 32.2** de la Ordenanza Municipal Reguladora de Licencias Urbanísticas, de Actuaciones Comunicadas, de Declaraciones Responsables para la Primera Utilización y Ocupación de las edificaciones e instalaciones en general y de la Habitabilidad de Viviendas (B.O.P Número 41, de 30 de marzo de 2012).

**TERCERO:** Advertir que LAS OBRAS HABRÁN DE COMENZARSE antes de seis meses, pudiéndose solicitar, antes de la conclusión del citado plazo y por una sola vez, una prórroga de otros SEIS MESES para iniciarlas. El cómputo del plazo se establecerá a partir de la fecha de la notificación de la licencia de obras.

**CUARTO:** Señalar que EL PLAZO DE TERMINACIÓN de las obras será de UN (1) AÑO, pudiéndose solicitar, por una sola vez, una prórroga de dicho plazo de duración no superior al inicialmente otorgado, previa solicitud expresa formulada por el interesado antes de la conclusión del referido plazo de terminación. El cómputo se establecerá a partir de la fecha de inicio de las obras, que figure en el Acta de Replanteo e Inicio de Obras, que deberá estar debidamente firmado por la Dirección Facultativa, el Constructor, el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución y el promotor de las obras, o, en su defecto, la fecha que comunique el interesado como comienzo de las obras.

**QUINTO:** Notificar al interesado el acuerdo adoptado en el plazo legalmente establecido, debiéndose contener en la notificación el texto íntegro de la resolución, con indicación de si es o no definitivo en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que ha de presentarse y plazo para interponerlos."





## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Sometida a votación la trascrita propuesta, la Junta de Gobierno Local, acuerda por **unanimidad** de los miembros corporativos presentes aprobarla en todas sus partes y en sus propios términos.

### **4.2.4.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MENOR DÑA. ASUNCIÓN MARTÍN CABRERA, EN LA C/ PEDRO GONZÁLEZ GARCÍA, Nº 5. (EXPTE. 7174/2017-EP-U-LOMEN).**

El **Sr. Secretario General Accidental**, da lectura a la propuesta emitida por la Concejalía de Urbanismo el 27 de septiembre de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

*"Vista la solicitud de licencia de obras formulada ante este Ayuntamiento por **Dña. ASUNCIÓN MARTÍN CABRERA**, con fecha **4 de julio de 2017** y con registro de entrada número **9.157**, para llevar a cabo la actuación consistente en la instalación de tejas en la fachada de la planta primera de la vivienda existente en la **C/ PEDRO GONZÁLEZ GARCÍA, Nº 5**, de este término municipal.*

**RESULTANDO.-** Que se ha emitido informe técnico preceptivo, con fecha **15/09/2017**, que es favorable porque la obra proyectada se ajusta al planeamiento municipal y a las Ordenanzas de Edificación y Urbanización del municipio, constando asimismo el expediente con el preceptivo informe jurídico, emitido con fecha **20/09/2017**, en sentido favorable a la concesión de la licencia para realizar la obra pretendida con arreglo a la documentación presentada, condicionada a las prescripciones del informe técnico municipal y demás que ajustadas a derecho se acuerden.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Décimo Segunda y en la Disposición Final Décima de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, la obra que se pretende ejecutar está sujeta a licencia urbanística prevista en el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (en adelante, TR-LOTCyENC`00), artículo 166.1, y en el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 183/2004, de 21 de diciembre (en adelante, RGESPC), en sus artículos 216.1 y 222.4, en tanto le es de aplicación la normativa vigente en el momento de la presentación de la solicitud.

Asimismo, y de acuerdo con las facultades previstas en el artículo 168.1 del TRLOTcyENC`00, en relación con el artículo 21.1.q) de la LBRL, es competencia de la Alcaldía el otorgamiento de las licencias urbanísticas, habiendo sido delegada esta atribución en la Junta de Gobierno Local, a virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto número 2553/2015, de 16 de junio, resolución ésta que se da cuenta en el Pleno Corporativo en sesión de fecha 23 de junio de 2015.

**Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local se adopte acuerdo en el siguiente sentido:**

**PRIMERO:** Conceder a **Dña. ASUNCIÓN MARTÍN CABRERA**, licencia urbanística para llevar a cabo la actuación consistente en la instalación de tejas en la fachada de la planta primera de la vivienda existente en la **C/ PEDRO GONZÁLEZ GARCÍA, Nº 5**, de este término municipal, conforme a la memoria descriptiva aportada, correspondiendo a la parcela objeto de actuación la Referencia Catastral número **9575606DS5897N0001SZ** (Expediente con Referencia Procedimental **7174/2017-EP-U-LOMEN**).

**SEGUNDO:** Comunicar la obligatoriedad de cumplir con las **prescripciones técnicas de carácter general** previstas en el **artículo 32.2** de la Ordenanza Municipal Reguladora de Licencias Urbanísticas, de Actuaciones Comunicadas, de Declaraciones Responsables para la Primera Utilización y Ocupación de las edificaciones e instalaciones en general y de la Habitabilidad de Viviendas (B.O.P Número 41, de 30 de marzo de 2012).

**TERCERO:** Advertir que LAS OBRAS HABRÁN DE COMENZARSE antes de seis meses, pudiéndose solicitar, antes de la conclusión del citado plazo y por una sola vez, una prórroga de otros SEIS MESES para iniciarlas. El cómputo del plazo se establecerá a partir de la fecha de la notificación de la licencia de obras.



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

**CUARTO:** Señalar que EL PLAZO DE TERMINACIÓN de las obras será de UN (1) AÑO, pudiéndose solicitar, por una sola vez, una prórroga de dicho plazo de duración no superior al inicialmente otorgado, previa solicitud expresa formulada por el interesado antes de la conclusión del referido plazo de terminación. El cómputo se establecerá a partir de la fecha de inicio de las obras, que figure en el Acta de Replanteo e Inicio de Obras, que deberá estar debidamente firmado por la Dirección Facultativa, el Constructor, el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución y el promotor de las obras, o, en su defecto, la fecha que comunique el interesado como comienzo de las obras.

**QUINTO:** Notificar al interesado el acuerdo adoptado en el plazo legalmente establecido, debiéndose contener en la notificación el texto íntegro de la resolución, con indicación de si es o no definitivo en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que ha de presentarse y plazo para interponerlos."

Sometida a votación la trascrita propuesta, la Junta de Gobierno Local, acuerda por **unanimidad** de los miembros corporativos presentes aprobarla en todas sus partes y en sus propios términos.

### **4.2.5.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MENOR A D. MIGUEL RODRÍGUEZ GUEDES, EN LA C/ GÁNIGO, Nº 17 (EXPTE. 7300/2017-EP-U-LOMEN).**

El **Sr. Secretario General Accidental**, da lectura a la propuesta emitida por la Concejalía de Urbanismo el 27 de septiembre de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

*"Vista la solicitud de licencia de obras formulada ante este Ayuntamiento por **D. MIGUEL RODRIGUEZ GUEDES**, con fecha **21 de julio de 2017** y con registro de entrada número **10.214**, para llevar a cabo la actuación consistente en la reparación de la fachada: retirada de las plaquetas existentes y la sustitución por aplacado tipo cantería de Arucas; instalación de aplacado de piedra en las jambas de las ventanas; reparación de dos paños de la fachada con mortero monocapa, en la vivienda situada en la **C/ GÁNIGO, Nº 17**, de este término municipal.*

**RESULTANDO.-** Que se ha emitido informe técnico preceptivo, con fecha **19/09/2017**, que es favorable porque la obra proyectada se ajusta al planeamiento municipal y a las Ordenanzas de Edificación y Urbanización del municipio, constando asimismo el expediente con el preceptivo informe jurídico, emitido con fecha **20/09/2017**, en sentido favorable a la concesión de la licencia para realizar la obra pretendida con arreglo a la documentación presentada, condicionada a las prescripciones del informe técnico municipal y demás que ajustadas a derecho se acuerden.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Décimo Segunda y en la Disposición Final Décima de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, la obra que se pretende ejecutar está sujeta a licencia urbanística prevista en el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (en adelante, TR-LOTCyENC`00), artículo 166.1, y en el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 183/2004, de 21 de diciembre (en adelante, RGESPC), en sus artículos 216.1 y 222.4, en tanto le es de aplicación la normativa vigente en el momento de la presentación de la solicitud.

Asimismo, y de acuerdo con las facultades previstas en el artículo 340 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en relación con el artículo 21.1.q) de la LBRL, es competencia de la Alcaldía el otorgamiento de las licencias urbanísticas, habiendo sido delegada esta atribución en la Junta de Gobierno Local, a virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto número 2553/2015, de 16 de junio, resolución ésta que se da cuenta en el Pleno Corporativo en sesión de fecha 23 de junio de 2015.

**Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local se adopte acuerdo en el siguiente sentido:**



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

---

**PRIMERO:** Conceder a **D. MIGUEL RODRÍGUEZ GUEDES**, licencia urbanística para llevar a cabo la actuación consistente en la reparación de la fachada: retirada de las plaquetas existentes y la sustitución por aplacado tipo cantería de Arucas; instalación de aplacado de piedra en las jambas de las ventanas; reparación de dos paños de la fachada con mortero monocapa, en la vivienda situada en la **C/ GÁNIGO, Nº 17**, de este término municipal, conforme a la memoria descriptiva aportada, correspondiendo a la parcela objeto de actuación la Referencia Catastral número **7485107DS5878S0001KG** (Expediente con Referencia Procedimental **7300/2017-EP-U-LOMEN**).

**SEGUNDO:** Comunicar la obligatoriedad de cumplir con las **prescripciones técnicas de carácter general** previstas en el **artículo 32.2** de la Ordenanza Municipal Reguladora de Licencias Urbanísticas, de Actuaciones Comunicadas, de Declaraciones Responsables para la Primera Utilización y Ocupación de las edificaciones e instalaciones en general y de la Habitabilidad de Viviendas (B.O.P Número 41, de 30 de marzo de 2012).

**TERCERO:** Advertir que LAS OBRAS HABRÁN DE COMENZARSE antes de seis meses, pudiéndose solicitar, antes de la conclusión del citado plazo y por una sola vez, una prórroga de otros SEIS MESES para iniciarlas. El cómputo del plazo se establecerá a partir de la fecha de la notificación de la licencia de obras.

**CUARTO:** Señalar que EL PLAZO DE TERMINACIÓN de las obras será de UN (1) AÑO, pudiéndose solicitar, por una sola vez, una prórroga de dicho plazo de duración no superior al inicialmente otorgado, previa solicitud expresa formulada por el interesado antes de la conclusión del referido plazo de terminación. El cómputo se establecerá a partir de la fecha de inicio de las obras, que figure en el Acta de Replanteo e Inicio de Obras, que deberá estar debidamente firmado por la Dirección Facultativa, el Constructor, el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución y el promotor de las obras, o, en su defecto, la fecha que comunique el interesado como comienzo de las obras.

**QUINTO:** Notificar al interesado el acuerdo adoptado en el plazo legalmente establecido, debiéndose contener en la notificación el texto íntegro de la resolución, con indicación de si es o no definitivo en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que ha de presentarse y plazo para interponerlos."

Sometida a votación la trascrita propuesta, la Junta de Gobierno Local, acuerda por **unanimidad** de los miembros corporativos presentes aprobarla en todas sus partes y en sus propios términos.

### **4.2.6.-PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MENOR A DÑA. JUANA ROSA RODRÍGUEZ VEGA, EN LA C/ ALONSO DE MATOS (ANTES CALLE JOSÉ ANTONIO PRIMO DE RIVERA), Nº 20 (EXPTE. 7305/2017-EP-U-LOMEN).**

El **Sr. Secretario General Accidental**, da lectura a la propuesta emitida por la Concejalía de Urbanismo el 27 de septiembre de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Vista la solicitud de licencia de obras formulada ante este Ayuntamiento por **Dña. JUANA ROSA RODRÍGUEZ VEGA**, con fecha **21 de julio de 2017** y con registro de entrada número **10.215**, para llevar a cabo la actuación consistente en reforma de la fachada, consistente en la retirada de plaquetas y posterior revestido de la misma con mortero monocapa, en la vivienda situada en la **C/ ALONSO DE MATOS (antes calle José Antonio Primo de Rivera), Nº 20**, de este término municipal.

**RESULTANDO.-** Que se ha emitido informe técnico preceptivo, con fecha **19/09/2017**, que es favorable porque la obra proyectada se ajusta al planeamiento municipal y a las Ordenanzas de Edificación y Urbanización del municipio, constando asimismo el expediente con el preceptivo informe jurídico, emitido con fecha **20/09/2017**, en sentido favorable a la concesión de la licencia para realizar la obra pretendida con arreglo a la documentación presentada, condicionada a las prescripciones del informe técnico municipal y demás que ajustadas a derecho se acuerden.



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Décimo Segunda y en la Disposición Final Décima de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, la obra que se pretende ejecutar está sujeta a licencia urbanística prevista en el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (en adelante, TR-LOTCyENC`00), artículo 166.1, y en el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 183/2004, de 21 de diciembre (en adelante, RGESPC), en sus artículos 216.1 y 222.4, en tanto le es de aplicación la normativa vigente en el momento de la presentación de la solicitud.

Asimismo, y de acuerdo con las facultades previstas en el artículo 340 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en relación con el artículo 21.1.q) de la LBRL, es competencia de la Alcaldía el otorgamiento de las licencias urbanísticas, habiendo sido delegada esta atribución en la Junta de Gobierno Local, a virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto número 2553/2015, de 16 de junio, resolución ésta que se da cuenta en el Pleno Corporativo en sesión de fecha 23 de junio de 2015.

**Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local se adopte acuerdo en el siguiente sentido:**

**PRIMERO:** Conceder a **Dña. JUANA ROSA RODRÍGUEZ VEGA**, licencia urbanística para llevar a cabo la actuación consistente en la reforma de fachada: retirada de plaquetas y posterior revestido de la misma con mortero monocapa, en la vivienda situada en la **C/ ALONSO DE MATOS (antes calle José Antonio Primo de Rivera), Nº 20,,** de este término municipal, conforme a la memoria descriptiva aportada, correspondiendo a la parcela objeto de actuación la Referencia Catastral número **7382102DS5878S0001SG** (Expediente con Referencia Procedimental **7305/2017-EP-U-LOMEN**).

**SEGUNDO:** Comunicar la obligatoriedad de cumplir con las **prescripciones técnicas de carácter general** previstas en el **artículo 32.2** de la Ordenanza Municipal Reguladora de Licencias Urbanísticas, de Actuaciones Comunicadas, de Declaraciones Responsables para la Primera Utilización y Ocupación de las edificaciones e instalaciones en general y de la Habitabilidad de Viviendas (B.O.P Número 41, de 30 de marzo de 2012).

**TERCERO:** Advertir que LAS OBRAS HABRÁN DE COMENZARSE antes de seis meses, pudiéndose solicitar, antes de la conclusión del citado plazo y por una sola vez, una prórroga de otros SEIS MESES para iniciarlas. El cómputo del plazo se establecerá a partir de la fecha de la notificación de la licencia de obras.

**CUARTO:** Señalar que EL PLAZO DE TERMINACIÓN de las obras será de UN (1) AÑO, pudiéndose solicitar, por una sola vez, una prórroga de dicho plazo de duración no superior al inicialmente otorgado, previa solicitud expresa formulada por el interesado antes de la conclusión del referido plazo de terminación. El cómputo se establecerá a partir de la fecha de inicio de las obras, que figure en el Acta de Replanteo e Inicio de Obras, que deberá estar debidamente firmado por la Dirección Facultativa, el Constructor, el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución y el promotor de las obras, o, en su defecto, la fecha que comunique el interesado como comienzo de las obras.

**QUINTO:** Notificar al interesado el acuerdo adoptado en el plazo legalmente establecido, debiéndose contener en la notificación el texto íntegro de la resolución, con indicación de si es o no definitivo en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que ha de presentarse y plazo para interponerlos."

Sometida a votación la trascrita propuesta, la Junta de Gobierno Local, acuerda por **unanimidad** de los miembros corporativos presentes aprobarla en todas sus partes y en sus propios términos.



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

### **4.2.7.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MENOR A D. CRISTÓBAL SÁNCHEZ SÁNCHEZ, EN LA C/ PINTOR NÉSTOR, Nº 47, ESQUINA C/ REPÚBLICA ARGENTINA, Nº 70 (EXPTE. 7508/2017-EP-U-LOMEN).**

El **Sr. Secretario General Accidental**, da lectura a la propuesta emitida por la Concejalía de Urbanismo el 29 de septiembre de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

*"Vista la solicitud de licencia de obras formulada ante este Ayuntamiento por **D. CRISTÓBAL SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, con fecha 25 de julio de 2017 y con registro de entrada número 10.364, para llevar a cabo la actuación consistente en la reforma de fachada: retirada de plaquetas y posterior colocación de nuevo aplacado y remate de paredes, en la vivienda situada en la **C/ PINTOR NÉSTOR, Nº 47, ESQUINA C/ REPÚBLICA ARGENTINA, Nº 70**, de este término municipal.*

**RESULTANDO.-** Que se ha emitido informe técnico preceptivo, con fecha **19/09/2017**, que es favorable porque la obra proyectada se ajusta al planeamiento municipal y a las Ordenanzas de Edificación y Urbanización del municipio, constando asimismo el expediente con el preceptivo informe jurídico, emitido con fecha **20/09/2017**, en sentido favorable a la concesión de la licencia para realizar la obra pretendida con arreglo a la documentación presentada, condicionada a las prescripciones del informe técnico municipal y demás que ajustadas a derecho se acuerden.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Décimo Segunda y en la Disposición Final Décima de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, la obra que se pretende ejecutar está sujeta a licencia urbanística prevista en el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (en adelante, TR-LOTCyENC`00), artículo 166.1, y en el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 183/2004, de 21 de diciembre (en adelante, RGESPC), en sus artículos 216.1 y 222.4, en tanto le es de aplicación la normativa vigente en el momento de la presentación de la solicitud.

Asimismo, y de acuerdo con las facultades previstas en el artículo 340 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en relación con el artículo 21.1.q) de la LBRL, es competencia de la Alcaldía el otorgamiento de las licencias urbanísticas, habiendo sido delegada esta atribución en la Junta de Gobierno Local, a virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto número 2553/2015, de 16 de junio, resolución ésta que se da cuenta en el Pleno Corporativo en sesión de fecha 23 de junio de 2015.

**Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local se adopte acuerdo en el siguiente sentido:**

**PRIMERO:** Conceder a **D. CRISTÓBAL SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, licencia urbanística para llevar a cabo la actuación consistente en la reforma de fachada: retirada de plaquetas y posterior colocación de nuevo aplacado y remate de paredes, en la vivienda situada en la **C/ PINTOR NÉSTOR, Nº 47, ESQUINA C/ REPÚBLICA ARGENTINA, Nº 70**, de este término municipal, conforme a la memoria descriptiva aportada, correspondiendo a la parcela objeto de actuación la Referencia Catastral número **9875813DS5897S00010Y** (Expediente con Referencia Procedimental **7508/2017-EP-U-LOMEN**).

**SEGUNDO:** Comunicar la obligatoriedad de cumplir con las **prescripciones técnicas de carácter general** previstas en el **artículo 32.2** de la Ordenanza Municipal Reguladora de Licencias Urbanísticas, de Actuaciones Comunicadas, de Declaraciones Responsables para la Primera Utilización y Ocupación de las edificaciones e instalaciones en general y de la Habitabilidad de Viviendas (B.O.P Número 41, de 30 de marzo de 2012).

**TERCERO:** Advertir que **LAS OBRAS HABRÁN DE COMENZARSE** antes de seis meses, pudiéndose solicitar, antes de la conclusión del citado plazo y por una sola vez, una prórroga de otros **SEIS MESES** para iniciarlas. El cómputo del plazo se establecerá a partir de la fecha de la notificación de la licencia de obras.



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

**CUARTO:** Señalar que EL PLAZO DE TERMINACIÓN de las obras será de UN (1) AÑO, pudiéndose solicitar, por una sola vez, una prórroga de dicho plazo de duración no superior al inicialmente otorgado, previa solicitud expresa formulada por el interesado antes de la conclusión del referido plazo de terminación. El cómputo se establecerá a partir de la fecha de inicio de las obras, que figure en el Acta de Replanteo e Inicio de Obras, que deberá estar debidamente firmado por la Dirección Facultativa, el Constructor, el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución y el promotor de las obras, o, en su defecto, la fecha que comunique el interesado como comienzo de las obras.

**QUINTO:** Notificar al interesado el acuerdo adoptado en el plazo legalmente establecido, debiéndose contener en la notificación el texto íntegro de la resolución, con indicación de si es o no definitivo en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que ha de presentarse y plazo para interponerlos."

Sometida a votación la trascrita propuesta, la Junta de Gobierno Local, acuerda por **unanimidad** de los miembros corporativos presentes aprobarla en todas sus partes y en sus propios términos.

### **4.2.8.-PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MENOR A DÑA. ANA DEL ROSARIO MARTEL HERNÁNDEZ, EN LA C/ POETA DOMINGO RIVERO GONZÁLEZ, Nº 15 (EXPTE. 7580/2017-EP-U-LOMEN).**

El **Sr. Secretario General Accidental**, da lectura a la propuesta emitida por la Concejalía de Urbanismo el 27 de septiembre de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

Vista la solicitud de licencia de obras formulada ante este Ayuntamiento por **DÑA. ANA DEL ROSARIO MARTEL HERNÁNDEZ**, con fecha 28 de abril de 2017 y con registro de entrada número 10.690, para llevar a cabo la actuación consistente en la reforma de fachada: picado de la pintura y reparación, así como posterior revestido con mortero monocapa tipo Cotegran en una superficie de 32.40 metros cuadrados, en la vivienda situada en la **C/ POETA DOMINGO RIVERO GONZÁLEZ, Nº 15**, de este término municipal.

**RESULTANDO.-** Que se ha emitido informe técnico preceptivo, con fecha **19/09/2017**, que es favorable porque la obra proyectada se ajusta al planeamiento municipal y a las Ordenanzas de Edificación y Urbanización del municipio, constando asimismo el expediente con el preceptivo informe jurídico, emitido con fecha **20/09/2017**, en sentido favorable a la concesión de la licencia para realizar la obra pretendida con arreglo a la documentación presentada, condicionada a las prescripciones del informe técnico municipal y demás que ajustadas a derecho se acuerden.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Décimo Segunda y en la Disposición Final Décima de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, la obra que se pretende ejecutar está sujeta a licencia urbanística prevista en el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (en adelante, TR-LOTCyENC`00), artículo 166.1, y en el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 183/2004, de 21 de diciembre (en adelante, RGESPC), en sus artículos 216.1 y 222.4, en tanto le es de aplicación la normativa vigente en el momento de la presentación de la solicitud.

Asimismo, y de acuerdo con las facultades previstas en el artículo 340 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en relación con el artículo 21.1.q) de la LBRL, es competencia de la Alcaldía el otorgamiento de las licencias urbanísticas, habiendo sido delegada esta atribución en la Junta de Gobierno Local, a virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto número 2553/2015, de 16 de junio, resolución ésta que se da cuenta en el Pleno Corporativo en sesión de fecha 23 de junio de 2015.

**Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local se adopte acuerdo en el siguiente sentido:**



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

**PRIMERO:** Conceder a **DÑA. ANA DEL ROSARIO MARTEL HERNÁNDEZ**, licencia urbanística para llevar a cabo la actuación consistente en la reforma de fachada: picado de la pintura y reparación, así como posterior revestido con mortero monocapa tipo "Cotegran" en una superficie de 32.40 metros cuadrados, en la vivienda situada en la **C/ POETA DOMINGO RIVERO GONZÁLEZ, Nº 15**, de este término municipal, conforme a la memoria descriptiva aportada, correspondiendo a la parcela objeto de actuación la Referencia Catastral número **6773308DS5867S0001XJ** (Expediente con Referencia Procedimental **7580/2017-EP-U-LOMEN**).

**SEGUNDO:** Comunicar la obligatoriedad de cumplir con las **prescripciones técnicas de carácter general** previstas en el **artículo 32.2** de la Ordenanza Municipal Reguladora de Licencias Urbanísticas, de Actuaciones Comunicadas, de Declaraciones Responsables para la Primera Utilización y Ocupación de las edificaciones e instalaciones en general y de la Habitabilidad de Viviendas (B.O.P Número 41, de 30 de marzo de 2012).

**TERCERO:** Advertir que LAS OBRAS HABRÁN DE COMENZARSE antes de seis meses, pudiéndose solicitar, antes de la conclusión del citado plazo y por una sola vez, una prórroga de otros SEIS MESES para iniciarlas. El cómputo del plazo se establecerá a partir de la fecha de la notificación de la licencia de obras.

**CUARTO:** Señalar que EL PLAZO DE TERMINACIÓN de las obras será de UN (1) AÑO, pudiéndose solicitar, por una sola vez, una prórroga de dicho plazo de duración no superior al inicialmente otorgado, previa solicitud expresa formulada por el interesado antes de la conclusión del referido plazo de terminación. El cómputo se establecerá a partir de la fecha de inicio de las obras, que figure en el Acta de Replanteo e Inicio de Obras, que deberá estar debidamente firmado por la Dirección Facultativa, el Constructor, el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución y el promotor de las obras, o, en su defecto, la fecha que comunique el interesado como comienzo de las obras.

**QUINTO:** Notificar al interesado el acuerdo adoptado en el plazo legalmente establecido, debiéndose contener en la notificación el texto íntegro de la resolución, con indicación de si es o no definitivo en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que ha de presentarse y plazo para interponerlos."

Sometida a votación la trascrita propuesta, la Junta de Gobierno Local, acuerda por **unanimidad** de los miembros corporativos presentes aprobarla en todas sus partes y en sus propios términos.

### **4.2.9.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MENOR A D. CRISTÓBAL SÁNCHEZ SÁNCHEZ, EN LA C/ PESCADOR GREGORITO, Nº 46 (EXPTE. 7509/2017-EP-U-LOMEN).**

El **Sr. Secretario General Accidental**, da lectura a la propuesta emitida por la Concejalía de Urbanismo el 27 de septiembre de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Vista la solicitud de licencia de obras formulada ante este Ayuntamiento por **D. CRISTÓBAL SÁNCHEZ SÁNCHEZ** con fecha 25 de julio de 2017 y con registro de entrada número 10.361, para llevar a cabo la actuación consistente en obras de mantenimiento y conservación en la fachada: retirada de plaquetas y posterior enfoscado y pintado de color blanco, en la vivienda situada en la **C/ PESCADOR GREGORITO, Nº 46**, de este término municipal.

**RESULTANDO.-** Que se ha emitido informe técnico preceptivo, con fecha **26/09/2017**, que es favorable porque la obra proyectada se ajusta al planeamiento municipal y a las Ordenanzas de Edificación y Urbanización del municipio, constando asimismo el expediente con el preceptivo informe jurídico, emitido con fecha **27/09/2017**, en sentido favorable a la concesión de la licencia para realizar la obra pretendida con arreglo a la documentación presentada, condicionada a las prescripciones del informe técnico municipal y demás que ajustadas a derecho se acuerden.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Décimo Segunda y en la Disposición Final Décima de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

*Naturales Protegidos de Canarias, la obra que se pretende ejecutar está sujeta a licencia urbanística prevista en el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (en adelante, TR-LOTCyENC`00), artículo 166.1, y en el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 183/2004, de 21 de diciembre (en adelante, RGESPC), en sus artículos 216.1 y 222.4, en tanto le es de aplicación la normativa vigente en el momento de la presentación de la solicitud.*

*Asimismo, y de acuerdo con las facultades previstas en el artículo 340 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en relación con el artículo 21.1.q) de la LBRL, es competencia de la Alcaldía el otorgamiento de las licencias urbanísticas, habiendo sido delegada esta atribución en la Junta de Gobierno Local, a virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto número 2553/2015, de 16 de junio, resolución ésta que se da cuenta en el Pleno Corporativo en sesión de fecha 23 de junio de 2015.*

**Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local se adopte acuerdo en el siguiente sentido:**

**PRIMERO:** Conceder a **D. CRISTÓBAL SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, licencia urbanística para llevar a cabo la actuación consistente en obras de mantenimiento y conservación en la fachada: retirada de plaquetas y posterior enfoscado y pintado de color blanco, en la vivienda situada en la **C/ PESCADOR GREGORITO, Nº 46**, de este término municipal, conforme a la memoria descriptiva aportada, correspondiendo a la parcela objeto de actuación la Referencia Catastral número **2169304DS6826N0002QS** (Expediente Municipal con Referencia Procedimental **7509/2017-EP-U-LOMEN**).

**SEGUNDO:** Comunicar la obligatoriedad de cumplir con las **prescripciones técnicas de carácter general** previstas en el **artículo 32.2** de la Ordenanza Municipal Reguladora de Licencias Urbanísticas, de Actuaciones Comunicadas, de Declaraciones Responsables para la Primera Utilización y Ocupación de las edificaciones e instalaciones en general y de la Habitabilidad de Viviendas (B.O.P Número 41, de 30 de marzo de 2012).

**TERCERO:** Advertir que LAS OBRAS HABRÁN DE COMENZARSE antes de seis meses, pudiéndose solicitar, antes de la conclusión del citado plazo y por una sola vez, una prórroga de otros SEIS MESES para iniciarlas. El cómputo del plazo se establecerá a partir de la fecha de la notificación de la licencia de obras.

**CUARTO:** Señalar que EL PLAZO DE TERMINACIÓN de las obras será de UN (1) AÑO, pudiéndose solicitar, por una sola vez, una prórroga de dicho plazo de duración no superior al inicialmente otorgado, previa solicitud expresa formulada por el interesado antes de la conclusión del referido plazo de terminación. El cómputo se establecerá a partir de la fecha de inicio de las obras, que figure en el Acta de Replanteo e Inicio de Obras, que deberá estar debidamente firmado por la Dirección Facultativa, el Constructor, el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución y el promotor de las obras, o, en su defecto, la fecha que comunique el interesado como comienzo de las obras.

**QUINTO:** Notificar al interesado el acuerdo adoptado en el plazo legalmente establecido, debiéndose contener en la notificación el texto íntegro de la resolución, con indicación de si es o no definitivo en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que ha de presentarse y plazo para interponerlos."

Sometida a votación la trascrita propuesta, la Junta de Gobierno Local, acuerda por **unanimidad** de los miembros corporativos presentes aprobarla en todas sus partes y en sus propios términos.

### **5º.- PROPUESTA DE COMUNICACIÓN DE TRANSMISIÓN DE LICENCIA DE ACTIVIDAD CLASIFICADA**

**5.1.1.- Expediente Espúblico: 6139/2017.** PROPUESTA DE COMUNICACIÓN DE TRANSMISIÓN DE LICENCIA DE ACTIVIDAD CLASIFICADA DESTINADA A INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA, FASE I, EMPLAZADA EN LA ZONA CONOCIDA COMO LOMO CASILLAS, DE





## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

ESTA LOCALIDAD, A FAVOR DE LA ENTIDAD MERCANTIL SOLAR 2.0 ENERGÍAS RENOVABLES, S.L..

El **Sr. Secretario General Accidental**, da lectura a la propuesta emitida por la Concejalía de Comercio el 5 de septiembre de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

*"Visto que por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, de fecha 16/09/2008, concede licencia de actividad clasificada destinada a instalación fotovoltaica, fase I, emplazada en la zona conocida Lomo Las Casillas, de esta localidad, titularidad de PROPIEGRAN, S.L., bajo número de expediente 1197/2008.*

*Visto que, con fecha 19/06/2017 y bajo número de registro 8311, se presenta en el Registro General de este Iltre. Ayuntamiento, comunicación de la transmisión de la reseñada licencia de la actividad clasificada a favor de la entidad mercantil Solar 2.0 Energías Renovables, S.L.*

*VISTO que por Resolución de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 30/06/2017 y bajo número de registro 3434/2017, se incoa procedimiento de transmisión de la referida licencia a favor de la entidad mercantil SOLAR 2.0 ENERGÍAS RENOVABLES, S.L..*

*RESULTANDO que, conforme a lo previsto en el artículo 82, apartados del 1 al 2 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le puso de manifiesto a la entidad PROPIEGRAN, S.L., el expediente administrativo y los plazos para presentar alegaciones por escrito y cuantos documentos y justificaciones estimasen pertinentes*

*RESULTANDO que, con fecha 18/08/2017, se cumplió el plazo concedido, sin que, hasta el día de la fecha, por la entidad interesada se hayan realizado actuaciones al respecto.*

*Considerando el art. 33, apartado 1.) de la Ley 7/2011, de 05 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias que establece que "La transmisión de la instalación o actividad no exigirá nueva solicitud de licencia de actividad clasificada, si bien el anterior o el nuevo titular estarán obligados a comunicar al órgano que otorgó la licencia, la transmisión producida."*

*Es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:*

**PRIMERO:** *Tener por comunicada la transmisión de la licencia de la actividad arriba detallada, que se desarrolla en la zona conocida como Lomo Casillas, de esta localidad.*

**SEGUNDO:** *Tener por transmitida dicha licencia de actividad clasificada, a favor de la entidad mercantil Solar 2.0 Energías Renovables, S.L.."*

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

### **6º.- PROPUESTA DE REVOCACIÓN DE LICENCIA DE ACTIVIDAD.**

**6.1.- Expediente Espúblico: 6005/2017.** PROPUESTA DE REVOCACIÓN DE LICENCIA DE ACTIVIDAD CLASIFICADA DESTINADA A AUTOLAVADO DE VEHÍCULOS, EMPLAZADA EN LA CALLE TIGADAY, Nº 2, DE ESTA LOCALIDAD, TITULARIDAD DE LA ENTIDAD MERCANTIL AEROPARKING CANARIAS, S.L.

El **Sr. Secretario General Accidental**, da lectura a la propuesta emitida por la Concejalía de Comercio el 5 de septiembre de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

*"VISTO que por Resolución de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 27/06/2017 y bajo número de registro 3393/2017, se incoa procedimiento de revocación de la licencia de actividad clasificada destinada a AUTOLAVADO DE VEHÍCULOS, sita en la calle Tigaday, nº 2, de esta localidad, titularidad de la entidad mercantil AEROPARKING CANARIAS, S.L..*



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

*RESULTANDO que resulta suficientemente probado el cese de la reseñada actividad mediante informe técnico y policial que obran en el expediente de su razón.*

*RESULTANDO que, conforme a lo previsto en el artículo 82, apartados del 1 al 2 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le puso de manifiesto a la entidad interesada el expediente administrativo y los plazos para presentar alegaciones por escrito y cuantos documentos y justificaciones estimase pertinente.*

*RESULTANDO que, con fecha 18/08/2017, se cumplió el plazo concedido, sin que, hasta el día de la fecha, por la mercantil interesada se hayan realizado actuaciones al respecto.*

*CONSIDERANDO que el artículo 98 del Reglamento de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos, aprobado por el Decreto 86/2013, de 1 de agosto, (RACEP en adelante), y el artículo 16 del Real Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, disponen: "Las licencias quedarán sin efecto si se incumplieren las condiciones a que estuvieren subordinadas, **y deberán ser revocadas cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento** o sobrevinieran otras que, de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación y podrán serlo cuando se adoptaren nuevos criterios de apreciación."*

*Es por lo que se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, adopción del siguiente acuerdo:*

**PRIMERO:** *Revocar la licencia de actividad clasificada destinada a **AUTOLAVADO DE VEHÍCULOS**, emplazada en la calle Tigaday, nº 2, de esta localidad, titularidad de de la entidad mercantil Aeroparking Canarias, S.L., conforme a que han desaparecido las circunstancias que motivaron su otorgamiento, toda vez, que no existen instalaciones ni actividad alguna en el inmueble del emplazamiento indicado, para la cual le fue concedida la preceptiva licencia.*

**SEGUNDO** *Que se de traslado de la presente resolución a la mercantil Aeroparking Canarias, S.L., domiciliado a efectos de notificación en la calle Las Mimosas, código postal 35118, en el término municipal de Agüimes, Las Palmas, con expresión de los recursos que contra la misma procedan y a la entidad mercantil **SHALINA BROS, S.L.**, con domicilio a efectos de notificación, en la calle Albareda, nº 85, código postal 35008, en el término municipal de las Palmas de Gran Canaria, Las Palmas, para su conocimiento y efectos oportunos."*

Sometida a votación la trascrita propuesta, la Junta de Gobierno Local, acuerda por **unanimidad** de los miembros corporativos presentes aprobarla en todas sus partes y en sus propios términos.

### **7º.- PROPUESTAS DE REVOCACIÓN/CADUCIDAD DE LICENCIA DE USO COMÚN ESPECIAL DE SUELO DE DOMINIO PÚBLICO.**

**7.1.- Expediente Espúblico: 7136/2017.** PROPUESTA DE REVOCACIÓN DE LICENCIA DE USO COMÚN ESPECIAL DE SUELO DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA ACTIVIDAD DE TERRAZA ANEXA A BAR-CAFETERÍA, EMPLAZADA EN LA AVENIDA CARLOS V, Nº 5, ESQUINA CALLE VENEZUELA, DE ESTA LOCALIDAD, TITULARIDAD DE DÑA. MARÍA JOSÉ DOMÍNGUEZ CHIL.

El **Sr. Secretario General Accidental**, da lectura a la propuesta emitida por la Concejalía de Comercio el 5 de septiembre de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

*"VISTO que por resolución del Alcalde-Presidente de este Iltre. Ayuntamiento, de fecha 25/07/2017 y registrada con número 3872/2017, se incoa procedimiento de revocación de la licencia de uso común especial de suelo de dominio público para la actividad de terraza anexa a la actividad de Bar-Cafetería, sita en la Avenida Carlos V, nº 5, esquina*



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

calle Venezuela, de esta localidad, titularidad de doña María José Domínguez Chil, por incumplimiento de las condiciones a las que está sujeta dicha licencia, conforme a que han desaparecido las circunstancias que motivaron su otorgamiento, ya que la actividad se encuentra cerrada al público.

RESULTANDO que, conforme a lo previsto en el artículo 82, apartados del 1 al 2 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le puso de manifiesto a la entidad interesada el expediente administrativo y los plazos para presentar alegaciones por escrito y cuantos documentos y justificaciones estimase pertinente.

RESULTANDO que, con fecha 16/08/2017, se cumplió el plazo concedido, sin que, hasta el día de la fecha, por la referida interesada se hayan realizado actuaciones al respecto.

RESULTANDO que, según informe emitido con fecha 24/07/2017, por el Técnico Municipal, al día de hoy, la actividad se encuentra cerrada al público, incumpléndose las condiciones para la cual fue concedida la preceptiva licencia.

RESULTANDO que el art. 29 de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación del Suelo de Dominio Público Con Terrazas, Quiscos e Instalaciones Análogas establece que "(...) Las licencias quedarán sin efecto: 2) por el incumplimiento de las condiciones a que estuviesen sujetas, bien con carácter particular o bien por la presente Ordenanza. (...)."

CONSIDERANDO que, el art. 53 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece: "Sin perjuicio de las previsiones específicas contenidas en los artículos 65, 67 y 110 de esta Ley, **las Corporaciones Locales podrán revisar sus actos y acuerdos** en los términos y con el alcance que, para la Administración del Estado, se establece en la Legislación del Estado reguladora del procedimiento administrativo común."

CONSIDERANDO el artículo 16 del Real Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, que establece: "**Las licencias quedarán sin efecto si se incumplieren las condiciones a que estuvieren subordinadas, y deberán ser revocadas cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento** o sobrevinieran otras que, de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación y podrán serlo cuando se adoptaren nuevos criterios de apreciación."

Es por lo que se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Revocar la licencia de uso común especial de suelo de dominio público para la actividad de terraza anexa a la actividad de Bar-Cafetería, sita en la Avenida Carlos V, nº 5, esquina calle Venenezuel, de esta localidad, titularidad de doña María José Domínguez Chil, conforme a que han desaparecido las circunstancias que motivaron su otorgamiento.

**SEGUNDO:** Recordar a la interesada lo establecido en el apartado 3 del artículo 21, de la reseñada Ordenanza Municipal, donde se dispone que, "(...) Transcurrido el plazo de vigencia del instrumento de intervención administrativa al que esté sometido la actividad, con anterioridad en caso de suspensión o cese de dicho instrumento, así como transcurrido el plazo de vigencia de la concesión administrativa de uso público, o con anterioridad en caso de suspensión o cese de ésta, sus titulares deberán desalojar y retirar las instalaciones y elementos con los que ocupa el dominio público en el plazo de **UN MES**, subsanando en el citado plazo los desperfectos que se hayan producido en él, sin necesidad de requerimiento. (...)".

**TERCERO:** Advertirle expresamente de que, si transcurrido el plazo anteriormente señalado no hubiese dado cumplimiento a lo previsto en el citado apartado 3 del artículo 21 de la ordenanza municipal, se procederá por este Il. Ayuntamiento a la **EJECUCIÓN FORZOSA Y SUBSIDIARIA**, conforme lo previsto en los artículos 99 y siguientes de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

*Públicas, siendo de cuenta del obligado los gastos, daños y perjuicios que se ocasionaran por dicha actuación subsidiaria.*

**CUARTO:** *Que se de traslado de la presente resolución a la interesada en legal forma y con expresión de los recursos que procedan, domiciliada, a efectos de notificación, en la calle Venezuela, nº 2, de esta localidad, y a la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos."*

Sometida a votación la trascrita propuesta, la Junta de Gobierno Local, acuerda por **unanimidad** de los miembros corporativos presentes aprobarla en todas sus partes y en sus propios términos.

**7.2.- Expediente Espúblico: 678/2016.** PROPUESTA DE CADUCIDAD DE LICENCIA DE USO COMÚN ESPECIAL DE SUELO DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA ACTIVIDAD DE TERRAZA ANEXA A BAR-CAFETERÍA, EMPLAZADA EN LA CALLE LAS PUNTILLAS, Nº 6, DE ESTA LOCALIDAD, TITULARIDAD DE DON FRANCISCO J. ARTILES RODRÍGUEZ.

El **Sr. Secretario General Accidental**, da lectura a la propuesta emitida por la Concejalía de Comercio el 27 de septiembre de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

*"VISTO que por resolución de la Alcaldía-Presidencia de este Iltre. Ayuntamiento, de fecha 30/03/2016 y registrada con número 1342/2016, se incoa procedimiento de caducidad de la licencia de uso común especial de suelo de dominio público para la actividad de una terraza anexa a la actividad de Bar-Cafetería, ocupando una superficie total de 14,92 m<sup>2</sup>, compuesta por cuatro mesas y cuatro sillas cada una y con una capacidad máxima de 16 personas, sita en la calle Las Puntillas, nº 6, de esta localidad, a favor de D. FRANCISCO J. ARTILES RODRÍGUEZ.*

*RESULTANDO que, conforme a lo previsto en el artículo los apartados 1 y 2 del artículo 82 de la Ley 39/2015, 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP, en adelante), se le puso de manifiesto al interesado, el expediente administrativo y los plazos para presentar alegaciones por escrito y cuantos documentos y justificaciones estimase pertinente.*

*RESULTANDO que, por el referido interesado, se presenta escrito en el Registro General de este Iltre. Ayuntamiento, con fecha 05/04/2016 y bajo número de registro 4653, comunicando que no tiene ningún tipo de alegación que presentar al respecto.*

*RESULTANDO que el artículo 25.1 b), de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas, Quioscos y Análogos, dispone que "(...) Para las terrazas anejas a establecimientos ya existentes, la licencia tendrá la vigencia de dos años, contados desde la fecha de su concesión, (...)".*

*RESULTANDO que el art. 42.1 de la referida Ordenanza Municipal establece que "(...) Las licencias quedarán sin efecto: 1) Por el transcurso del plazo concedido. (...)".*

Es por lo que se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** *Declarar la caducidad de la licencia de uso común especial de suelo de dominio público para la actividad de una terraza anexa a la actividad de Bar-Cafetería, ocupando una superficie total de 14,92 m<sup>2</sup>, compuesta por cuatro mesas y cuatro sillas cada una y con una capacidad máxima de 16 personas, sita en la calle Las Puntillas, nº 6, de esta localidad, a favor de D. FRANCISCO J. ARTILES RODRÍGUEZ, conforme a que ha finalizado el plazo de vigencia de dos años, contados desde la fecha de su concesión.*

**SEGUNDO:** *Recordar al reseñado interesado lo establecido en el apartado 7 del artículo 35, relacionado con el artículo 42 de la reseñada Ordenanza, que dispone: "Transcurrido el plazo de vigencia de la licencia de apertura o, con anterioridad en caso de suspensión o cese de la actividad y/o del uso, sus titulares deberán desalojar y retirar las instalaciones y elementos de su propiedad en el plazo de 15 días, subsanando en el citado plazo los desperfectos en la vía pública, sin necesidad de requerimiento alguno. Transcurrido*



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

este plazo se ordenará la inmediata retirada de las mismas así mismo las actuaciones o correcciones que procedan para el restablecimiento de la realidad física”.

**TERCERO:** Advertirle expresamente de que, si transcurrido el plazo anteriormente señalado no hubiese dado cumplimiento a lo previsto en el citado apartado 7 del artículo 35 de la ordenanza municipal, se procederá por este Il. Ayuntamiento a la **EJECUCIÓN FORZOSA Y SUBSIDIARIA**, conforme lo previsto en los artículos 99 y siguientes de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo de cuenta del obligado los gastos, daños y perjuicios que se ocasionaran por dicha actuación subsidiaria.

**CUARTO:** Que se de traslado de la presente resolución al interesado en legal forma y con expresión de los recursos que procedan, domiciliado, a efectos de notificación, en la calle Andrea Doria, nº 42, código postal 35118, en el término municipal de Agüimes, de esta localidad, y a la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.”

Sometida a votación la trascrita propuesta, la Junta de Gobierno Local, acuerda por **unanimidad** de los miembros corporativos presentes aprobarla en todas sus partes y en sus propios términos.

### **8º.- PROPUESTA DE RENUNCIA DE LICENCIA DE ACTIVIDAD.**

**8.1.- Expediente Espúblico: 7581/2017.** PROPUESTA DE RENUNCIA DE LICENCIA DE ACTIVIDAD INOCUA DESTINADA A OFICINA, EMPLAZADA EN LA CALLE DOCTOR BARNARD, Nº 10, DE ESTA LOCALIDAD, TITULARIDAD DE DON BENJAMÍN ESPINO CRUZ.

El **Sr. Secretario General Accidental**, da lectura a la propuesta emitida por la Concejalía de Comercio el 24 de agosto de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“VISTA la instancia presentada ante esta Alcaldía con fecha de entrada 08/08/2017 y número de registro 10953/2017, por don Benjamín Espino Cruz, con N.I.F. 52852159-E, donde solicita la renuncia a la licencia de actividad inocua destinada a oficina, emplazada en la calle Doctor Barnard, nº 10, de este término municipal.*

*VISTO los datos obrantes en el Padrón Municipal de Actividades Comerciales e Industriales de este Ayuntamiento, la citada licencia fue concedida en la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 09/07/2003 y bajo el número de expediente 32/2003.*

*RESULTANDO que, con fecha 11/08/2017, se ha emitido informe por parte de la Policía Local, según el cual se constata el cese efectivo de la actividad.*

*RESULTANDO que, según informe emitido con fecha 23/08/2017, por el Técnico Municipal, se constata que no existe instalación, ni actividad, al día de hoy, para la cual fue concedida la preceptiva licencia.*

*CONSIDERANDO que las licencias relativas a las condiciones de una instalación tendrán vigencia mientras subsista ésta, atendiendo al art. 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1.995.*

*CONSIDERANDO los arts. 21 y 94 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,*

*Es por lo que se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, adopción del siguiente acuerdo:*

**PRIMERO:** ACEPTAR LA RENUNCIA de la licencia de actividad inocua destinada a OFICINA, emplazada en la calle Doctor Barnard, nº 10, de este término municipal, titularidad de don Benjamín Espino Cruz, así como ordenar el fin de las actuaciones y el archivo del expediente.



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

**SEGUNDO:** *Dar traslado de la presente resolución al interesado, en legal forma, con expresión de los recursos que contra la misma procedan.*

Sometida a votación la trascrita propuesta, la Junta de Gobierno Local, acuerda por **unanimidad** de los miembros corporativos presentes aprobarla en todas sus partes y en sus propios términos.

**8.2.- Expediente Espùblico: 7639/2017.** PROPUESTA DE RENUNCIA DE LICENCIA DE ACTIVIDAD INOCUA DESTINADA A COMERCIO MENOR DE ROPA, EMPLAZADA EN LA PLAZA DE LA CORONACIÓN, Nº 15, DE ESTA LOCALIDAD, TITULARIDAD DE DÑA. MARINA RAMÍREZ LÓPEZ.

El **Sr. Secretario General Accidental**, da lectura a la propuesta emitida por la Concejalía de Comercio el 22 de septiembre de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

*"VISTA la instancia presentada ante esta Alcaldía con fecha de entrada 10/08/2017 y número de registro 11034/2017, por doña Marina Ramírez López, con N.I.F. 43272515-Q, donde solicita la renuncia a la licencia de actividad inocua destinada a **COMERCIO MENOR DE ROPA**, emplazada en la Plaza de la Coronación, nº 15, de este término municipal.*

*VISTO los datos obrantes en el Padrón Municipal de Actividades Comerciales e Industriales de este Ayuntamiento, la citada licencia fue concedida en la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 10/04/2001 y bajo el número de expediente 13/2001.*

*RESULTANDO que, con fecha 05/09/2017, se ha emitido informe por parte de la Policía Local, según el cual se constata el cese efectivo de la actividad.*

*RESULTANDO que, según informe emitido con fecha 20/09/2017, por el Técnico Municipal, se constata que no existe instalación, ni actividad, al día de hoy, para la cual fue concedida la preceptiva licencia.*

*CONSIDERANDO que las licencias relativas a las condiciones de una instalación tendrán vigencia mientras subsista ésta, atendiendo al art. 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1.995.*

*CONSIDERANDO los arts. 21 y 94 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Comùn de las Administraciones Pùblicas,*

*Es por lo que se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, adopción del siguiente acuerdo:*

**PRIMERO:** *ACEPTAR LA RENUNCIA de la licencia de actividad inocua destinada a COMERCIO MENOR DE ROPA, emplazada en la Plaza de la Coronación, nº 15, de este término municipal, titularidad de doña Marina Ramírez López, así como ordenar el fin de las actuaciones y el archivo del expediente.*

**SEGUNDO:** *Dar traslado de la presente resolución a la interesada, en legal forma, con expresión de los recursos que contra la misma procedan.*

Sometida a votación la trascrita propuesta, la Junta de Gobierno Local, acuerda por **unanimidad** de los miembros corporativos presentes aprobarla en todas sus partes y en sus propios términos.

**En este momento se ausenta de la sesión la Concejala doña Ana Hernández Rodríguez, por ser parte interesada de la propuesta que a continuación se va a debatir.**



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

### **9º.-ACUERDO, QUE PROCEDA, SOBRE "MATERIALIZACIÓN DE ACUERDO PLENARIO DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 1985, Y CLARIFICACIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES INTERVINIENTES DE RENUNCIA POR ESTE AYUNTAMIENTO A FAVOR DE PARTICULARES DE UN DERECHO DE SERVENTÍA EN LA CALLE NUEVA, Y AUTORIZACIÓN DE PARTICULARES PARA REALIZAR OBRAS EN UN TROZO DE TERRENO, PARA LA AMPLIACIÓN DE LA CALLE ANTONIO RODRÍGUEZ MEDINA".**

El **Sr. Secretario General Accidental**, da lectura a la propuesta emitida por la Concejalía de Patrimonio el 28 de septiembre de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### **"ANTECEDENTES DE HECHO:**

**Primero.-** Este Ayuntamiento fue cotitular de un derecho de serventía de paso que comunicaba una instalación deportiva municipal conocida como cancha La Oje con la calle Nueva de este término municipal. Dicho derecho era compartido con la familia Rodríguez Ramírez titulares de una parcela rústica cuya descripción extraída de contrato privado de fecha 28 de diciembre de 1923 es la siguiente:

*"Un trozo de terreno labradío y arrifas bajo riego, con árboles frutales, en el término municipal del Pueblo de ingenio, conocido por La Huerta: linda al naciente con tierras de Doña Maria de la Concepción Ramírez Sánchez, de herederos de Don Juan Ramón Rodríguez y casa de herederos de Don Juan Ramón Rodríguez y casas de Don Juan Ruano Vega; al Poniente con casas de don Diego Sánchez Estupiñan, Don José González Quintana, don Ramón Alcántara Ramírez y de herederos de Don Francisco Rodríguez Medina y de Don Juan Ruano y calle del Puente; al Norte con la misma calle y casa de herederos de Don Juan Ruano Vega; y al sur casas de herederos de don José Espino Suárez, don José López Hernández y solar del Ayuntamiento. Tiene de cabida cinco celemines aproximadamente, o veintidós áreas, noventa y tres centiáreas y mil novecientos seis centímetros cuadrados".*

**Segundo.-** Con fecha de 15 de noviembre de 1985 se suscribe acta de mutuo acuerdo entre los hermanos Rodríguez Ramírez y doña Josefa Caballero García con este Ayuntamiento, para el intercambio de derechos. Los primeros autorizaban a este Ayuntamiento la realización de obras de cimentación en terrenos de su propiedad para la ampliación de la calle Antonio Rodríguez Medina. En contraprestación esta Ilustre Institución renunciaba a un derecho de serventía que compartía con estos en régimen de comunidad de uso, que comunicaba una instalación deportiva municipal con la calle General Franco, hoy calle Nueva de este término municipal.

*El referido acuerdo expresaba en los siguientes términos la obligación municipal:*

*"Renunciar al derecho de serventía que comunicaba la instalación deportiva con el inmueble de su propiedad situado en la C/Nueva, entregando el Ayuntamiento las llaves del pasadizo que discurre por debajo de las instalaciones del Grupo Escolar y renunciando a dicha serventía por tal pasadizo y a la entrada al mismo por la calle Nueva (También conocida por C/General Franco)".*

*Y la obligación contraída por los particulares se refería como sigue:*

*"Los hermanos Rodríguez Ramírez, autorizan al Ayuntamiento de Ingenio para proceder a la ejecución de las obras de techado de la acequia indicada, así como para realizar las obras de cimentación necesarias para el ensanche de la C/Antonio Rodríguez Medina, que afectarán a su propiedad durante el transcurso de las mismas"*

*Dicho acuerdo fue aprobado por el Pleno Corporativo con fecha de 23 de diciembre de ese mismo año.*

**Tercero.-** Con fecha de 26 de mayo de 2005 el pleno Corporativo de este Ayuntamiento aprueba el Inventario General de Bienes de la Corporación. En el citado registro administrativo consta al epígrafe 1º inmuebles y número de orden 58 la finca



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

denominada Taller Municipal de Artesanía, inscrita con la calificación jurídica de servicio público y cuya descripción es la que sigue:

*Nombre de la finca: Taller Municipal de Artesanía.*

*Naturaleza del inmueble: Urbano-social.*

*Referencia catastral: 6583906DS5868S.*

*Linderos: Norte, Edificaciones; Sur, edificaciones; Este, barranquillo de Ingenio; oeste, calle Nueva.*

*Superficie de suelo: 123 metros cuadrados; superficie edificada: 246 metros cuadrados.*

*Naturaleza de dominio: Servicio Público.*

**Cuarto.-** Mediante escrito de 18 de marzo de 2015 y entrada en este Ayuntamiento el mismo día con registro número 3999, doña Juana Rufina Rodríguez Ramírez solicita, en relación con el referido inmueble municipal y el señalado acuerdo suscrito por ella misma y otros titulares "(...) se proceda por ese Ayuntamiento a la depuración física y jurídica (...)" a fin de hacer valer los derechos sobre la reiterada servientía.

**Quinto.-** Con fecha de 26 de octubre de 2015 se adopta por el Pleno Corporativo acuerdo de aprobar la inscripción de la división horizontal del arriba señalado edificio en el Inventario General de Bienes de esta Corporación.

En el referido acuerdo se describe el inmueble identificado como Local uno, integrante del referido edificio, con la siguiente descripción:

*"LOCAL UNO.- Situado en la planta baja del edificio de dos plantas, sito en la calle Nueva, del término municipal de Ingenio, por donde está señalado con el número 7 de gobierno.*

*Tiene acceso independiente a la calle Nueva y por la trasera con el espacio libre reflejado en el Plan General de Ordenación del municipio. Tiene una superficie útil de veinte metros cuadrados con veintitrés decímetros cuadrados (20,23 m<sup>2</sup>).*

*Linderos: Norte, con espacio libre, hoy hermanos Rodríguez Ramírez; sur, calle Nueva; este, Local dos; oeste, Josefa Sánchez Medina.*

*Cuota: le corresponde una cuota de participación en los elementos comunes y para distribución de beneficios y cargas de ocho enteros con cuatrocientos uno por ciento (8,401 %).*

*Asimismo, es inscrito en el Inventario General de Bienes de la Corporación con la siguiente descripción:*

*Número de registro 512, del epígrafe 1º inmuebles.*

*Nombre de la finca: Garaje en el taller Municipal de Artesanía.*

*Situación: C/ Nueva, nº 7.*

*Referencia catastral: 6583906DS5868S.*

*Linderos: Norte, con espacio libre, hoy hermanos Rodríguez Ramírez; sur, calle Nueva; este, Local dos; oeste, Josefa Sánchez Medina.*

*Superficies: 20,23 metros cuadrados (s.c.).*

*Naturaleza de dominio: Servicio público.*

*Observaciones: no consta inscrita en el Registro de la Propiedad.*

Obra en el expediente instruido informe del responsable de la gestión del taller municipal de artesanía de fecha 28 de septiembre de 2015, que expresa que la referida dependencia, refiriéndose al inmueble arriba descrito "(...) nunca ha sido usada por el servicio municipal de artesanía, ni ha tenido uso público alguno. Además señalar que aún sin tener relación laboral alguna con el mencionado servicio público, desarrollado por el Ayuntamiento de Ingenio, ya era conocedor que la referida dependencia era utilizada como paso entre las fincas situadas en la parte trasera del referido taller, y la antaño conocida como calle General Franco, hoy denominada calle Nueva, por la familia Rodríguez Ramírez, desde tiempo inmemorial".

El expresado bien es desafectado del servicio público al que se hallaba afecto por acuerdo plenario de fecha 26 de octubre de 2015.





## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

*Y con fecha de 7 de abril de 2016 es inscrito en el Registro de la Propiedad del Distrito Hipotecario de Santa Lucía de Tirajana con la naturaleza jurídica de bien patrimonial bajo el número de finca 31628.*

**Sexto.-** *Con fecha de 19 de abril de 2017 se emite informe técnico que describe las obras realizadas sobre la finca descrita en el antecedente primero, propiedad de los sres. Rodríguez Medina, para la ampliación de la calle Antonio Rodríguez Medina. Este señala que la superficie ocupada por la cimentación de la referida calle y por la superficie que sobre vuela la finca de los referidos señores es de 23,65 metros cuadrados.*

**Séptimo.-** *El Departamento de Patrimonio con fecha de 28 de septiembre de 2017 informa sobre los antecedentes ocurridos en el presente asunto, y concluye en base a la legislación de aplicación que el acuerdo propuesto a suscribir con los particulares es conforme a derecho.*

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**Primero.-** *Como bien a quedado descrito en los precedentes antecedentes la cuestión de fondo en el presente asunto es definir las obligaciones recíprocas adquiridas con ocasión del acuerdo suscrito por esta Administración y particulares con fecha de 15 de noviembre de 1985. En el intercambio acordado se refiere textualmente a "renunciar al derecho de serventía" como obligación municipal, mientras que la de los particulares es "(...) autorizan (...) para proceder a la ejecución de las obras... de cimentación necesarias para el ensanche de la C/ Antonio Rodríguez Medina (...)". La primera, es decir, la obligación municipal como el propio texto del acuerdo lo define es un derecho de serventía de paso. La naturaleza de este es una comunidad de uso de un bien para el tránsito del que se sirven los colindantes. Si esta comunidad la constituyen dos sujetos, la renuncia expresa de uno de ellos, confiere a la otra parte la plena disponibilidad del derecho. En el reiterado acuerdo no se definió de manera clara el espacio que constituía el objeto de este derecho. Del expediente instruido resulta un inmueble definido a día de hoy por sus linderos y descrito gráficamente por su correspondencia con la cartografía catastral.*

*Respecto a la obligación de los particulares con la señalada "autorización" de por sí han constituido una servidumbre sobre su finca al tolerar pilares que sostienen finca ajena, entendiéndose por esta última, parte de la calle Antonio Rodríguez Medina, y además limitar el vuelo en una franja de terreno por el desarrollo de la expresada finca ajena. Y todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 594 del Código Civil.*

*De la documentación obrante en el expediente resultan bien delimitadas las cargas sobre finca ajena a favor de este Ayuntamiento.*

**Segundo.-** *Las actuaciones administrativas definidas en los precedentes antecedentes, esto es inscripción de inmueble en el Inventario General de Bienes de la Corporación, división horizontal del mismo, alteración de la calificación jurídica de aquella dependencia no adscrita a uso público alguno e inscripción registral de inmueble, han sido operaciones tramitadas siguiendo los procedimientos administrativos legalmente establecidos, todos ellos tendentes a dar cumplimiento a lo acordado por el órgano corporativo en sesión celebrada el 23 de diciembre de 1985.*

**Tercero.-** *Consecuente con lo actuado y teniendo en cuenta la inscripción en el Inventario General de Bienes de esta Corporación de un inmueble que de facto no es de titularidad municipal, esto es el bien al número de orden 512, del epígrafe 1º, procede rectificar el registro Administrativo conforme a lo dispuesto en el apartado primero del artículo 33 del Reglamento Bienes de las Entidades Locales dando de baja el mismo, así como solicitar del sr. registrador de la propiedad del distrito hipotecario correspondiente la cancelación de la inscripción registral de la finca en Ingenio al número 31.628.*

**Cuarto.-** *En cuanto al órgano que debe adoptar el acuerdo hay que estar a lo dispuesto en el apartado sexto del resuelto primero de la resolución de la alcaldía de este Ayuntamiento número 2552, de fecha 16 de junio de 2015 en el que el Alcalde-Presidente delega en la Junta de Gobierno Local la aprobación de pactos, acuerdos o convenios a suscribir con la Administración Estatal, Autonómica o Insular y organismos dependientes de*



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

*las mismas, así como con instituciones organismos o entidades privadas, cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros.*

*Visto los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos esta Concejalía en virtud de la resolución del alcalde-presidente número 2310, de 17 de mayo de 2016,*

### **PROPONE:**

**Primero.-** *Aprobar el acuerdo a suscribir con los hermanos Rodríguez Ramírez y otros titulares de derechos de ratificación y clarificación de acuerdo suscrito con fecha de 15 de noviembre de 1985, aprobado por el Pleno Corporativo con fecha de 23 de diciembre de 1985, cuyo texto se transcribe a continuación:*

### **“ACUERDO: MATERIALIZACIÓN DE ACUERDO CON PARTICULARES DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 1985 CON CLARIFICACIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

En la Villa de Ingenio, a ..... de ..... de dos mil diecisiete.

### **REUNIDOS:**

De una parte, DON JUAN DIAZ SÁNCHEZ, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, con domicilio a efectos de notificación en Plaza de La Candelaria, número 1, Villa de Ingenio, asistido por el Sr. Secretario General Accidental de la Corporación, DON MANUEL AFONSO HERNÁNDEZ (Resolución de fecha 19-08-2014, nº 576, de la Dirección General de la Función Pública), en virtud de los dispuesto en la letra a), del apartado primero, del artículo 92 bis de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra los Srs. y Sras. que se relacionan a continuación:

Doña FRANCISCA DE JESÚS RODRÍGUEZ CABALLERO, mayor de edad, casada, ama de casa, vecina de Ingenio, Provincia de Las Palmas, con domicilio en la C/ Cairasco de Figueroa, nº 13 y con D.N.I. número 42.810.822-W.

Doña JUANA RUFINA RODRÍGUEZ CABALLERO, mayor de edad, casada, profesora, vecina de Telde, Provincia de Las Palmas, con domicilio en la Garita, C/ La Rosa, nº 47, CP 35212, y con D.N.I. número 42.815.233-C.

Doña MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ CABALLERO, mayor de edad, soltera, profesora, vecina de Ingenio, Provincia de Las Palmas, con domicilio en la C/ José Ramírez, nº 45, y con D.N.I. número 45.533.176-F.

Doña MARÍA LEONOR PÉREZ RODRÍGUEZ, mayor de edad, soltera, empresaria, vecina de Yaiza, Lanzarote, Provincia de Las Palmas, con domicilio en Playa Blanca C/ Gomera, nº 5, y con D.N.I. número 42.789.614-T.

Don ELADIO DARÍO GARCÍA RODRÍGUEZ, mayor de edad, casado, médico, vecino de Las Palmas de Gran Canaria, Provincia Las Palmas, con domicilio en la C/ Jandía, nº 3, y con D.N.I. número 43.646.043-R.

Doña JUANA RUFINA RODRIGUEZ RAMIREZ, mayor de edad, casada, pensionista, vecina de Ingenio, Provincia de Las Palmas, con domicilio en la C/ Doctor Juan Espino Sánchez, nº 74, y con D.N.I. número 42.640.129-S.

Don JESÚS – CRISTIAN GALLEGU RODRIGUEZ, mayor de edad, soltero, desempleado, vecino de Las Palmas de Gran Canaria, Provincia de Las Palmas, con domicilio en Paseo de Tomás Morales, nº 98-1º-G, y con D.N.I. número 78.494.166-L.

Don CASIMIRO GALLEGU HERNÁNDEZ, mayor de edad, viudo, jubilado, vecino de Las Palmas de Gran Canaria, con domicilio en Paseo de Tomás Morales, 98, 1º, puerta G, y con DNI número 78.441.974-Z.

### **INTERVIENEN:**

DON JUAN DÍAZ SÁNCHEZ, en nombre y representación del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, de conformidad con lo establecido en la letra b), del apartado 1, del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y apartado 1 del artículo 41 del Reglamento de



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Los segundos comparecientes lo hacen en su propio nombre y derecho y además doña María Leonor Perez Rodríguez en virtud de poder otorgado ante el señor notario de Arrecife don Celestino Mendizabal Gabriele, l con fecha veinticinco de julio de 2017 y número 1820 de su protocolo lo hace en nombre y representación de los siguientes srs.:

Don JUAN RUFINO PÉREZ RODRÍGUEZ, con D.N.I. número 43.241.309-K, mayor de edad, divorciado, agricultor, vecino de Yaiza, Lanzarote, Provincia de Las Palmas, con domicilio en Playa Blanca C/ Montaña Blanca, nº 13.

Doña MARIA DEL CARMEN PÉREZ RODRIGUEZ, con D.N.I. número 42.789.605-Z, mayor de edad, viuda, empresaria, vecina de Yaiza, Lanzarote, Provincia de Las Palmas, con domicilio en Playa Blanca, calle Los Calamares, nº 72.

Doña MARÍA MAGDALENA PÉREZ RODRÍGUEZ, con D.N.I. número 42.816.671-D, mayor de edad, separada judicialmente, ama de casa, vecina de Yaiza, Lanzarote, Provincia de Las Palmas, con domicilio en Playa Blanca C/ Carabela, nº 40.

Don BLAS JESÚS PÉREZ RODRÍGUEZ, con D.N.I. número 42.826.541-N., mayor de edad, soltero, administrativo, vecino de Yaiza, Lanzarote, Provincia de Las Palmas, con domicilio en Playa Blanca, Urbanización Las Laderas, nº 19.

Doña MARÍA AUXILIADORA PÉREZ RODRÍGUEZ, con D.N.I. número 42.837.844-E, mayor de edad, soltera, empresaria, vecina de Yaiza, Provincia de Las Palmas, con domicilio en Playa Blanca, Urbanización Las Coloradas, C/ Hoya de Afre, nº 3, Parcela 15, Casa 15, quien a su vez representa a DOÑA MARIA GRISELA PÉREZ RODRÍGUEZ, con D.N.I. número 45.537.119-V, mayor de edad, soltera, empresaria, vecina de Yaiza, Lanzarote, Provincia de Las Palmas, con domicilio en Playa Urbanización Las Coloradas, C/ Hoya de Afre, nº 3, Parcela 15, Casa 15, en virtud de poder otorgado ante el señor notario don Javier Jiménez Cerrajería, el día 15 de mayo de 2015, bajo el número 417 de su protocolo.

Doña EULALIA PÉREZ RODRÍGUEZ, con D.N.I. número 42.837.845-T, mayor de edad, casada, empresaria, vecina de Yaiza, Lanzarote, Provincia de Las Palmas, con domicilio en Playa Blanca, Urbanización Las Laderas, nº 13.

Doña MARÍA DEL MAR PÉREZ RODRÍGUEZ, con D.N.I. número 45.535.722-T, mayor de edad, soltera, empresaria, vecina de Yaiza, Lanzarote, Provincia de Las Palmas, con domicilio en Playa Urbanización Las Coloradas, C/ Hoya de Afre, nº 3, Parcela 15, Casa 15.

Don ESTEFAN CLAUDIO PÉREZ SENENT, con D.N.I. número 78.586.984-D, mayor de edad, soltero, profesor de tenis, vecino de Tegui, Lanzarote, Provincia de Las Palmas, con domicilio en la C/ El Timple, nº 7.

Doña CELIA HORTENSIA PÉREZ SENENT, con D.N.I. número 78.586.985-X, mayor de edad, soltera, estudiante, vecina de Arrecife, Lanzarote, Provincia de Las Palmas, con domicilio en la C/ Isaac Albéniz, nº 34.

Doña BEATRICE ANNE SENET, mayor de edad, divorciada, empresaria, de nacionalidad francesa, vecina de Arrecife, Lanzarote, provincia de Las Palmas con domicilio en la Calle Isaac Albéniz, 34, letra A, y con Certificado de Registro de Ciudadano de la Unión número X0868886S, que a su vez representa Don NICOLÁS MANUEL PÉREZ SENENT, con D.N.I. número 78.586.982-F, mayor de edad, soltero, decorador y estilista, vecino de Arrecife, Lanzarote, Provincia de Las Palmas, con domicilio en la C/ Isaac Albéniz, nº 34, en virtud de poder general otorgado ante la sra. notario de Arrecife, doña Carmen Martínez socias, el día 23 de agosto de 2010, bajo el número 2.048 de su protocolo .

Y doña Juana Rufina Rodríguez Ramírez, en virtud de poder otorgado ante el señor notario don Alberto Blanco Pulleiro, con fecha de dieciocho de julio de 2017 y número 879 de su protocolo, lo hace en nombre y representación de los siguientes señores:

Doña FRANCISCA RODRÍGUEZ RAMÍREZ, mayor de edad, casada, jubilada, vecina de Ingenio, Provincia de Las Palmas, con domicilio en la C/ Doctor Juan Espino Sánchez, nº 28, CP 35250, y con D.N.I. número 42.528.046-B.

Doña EULALIA RODRIGUEZ RAMIREZ, mayor de edad, soltera, ama de casa, vecina de Ingenio, Provincia de Las Palmas, con domicilio en la C/ Antonio Rodríguez Medina, nº 36, y con D.N.I. número 42.528.264-E.



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Don LUIS RODRIGUEZ RAMIREZ, mayor de edad, casado, jubilado, vecino de Ingenio, Provincia de Las Palmas, con domicilio en la C/ Francisco López Sánchez, nº 13, y con D.N.I. número 42.696.913-N.

Doña MARIA AUXILIADORA GALLEGO RODRÍGUEZ, mayor de edad, soltera, esteticista, vecina de Las Palmas de Gran Canaria, domicilio en la calle Paseo de Tomás Morales, número 98, 1º G, y con D.N.I. número 42.873.264-E.

Y además en virtud de poder otorgado ante el señor notario don Pedro Eugenio Botella Torres, con fecha dos de junio de 2017 y número 1493 de su protocolo, lo hace en nombre del siguiente sr.:

Don MARCIAL RODRIGUEZ RAMIREZ, mayor de edad, casado, vecino de Teguisse, Lanzarote, Provincia de Las Palmas, con domicilio en Costa Teguisse Avenida de Canarias, nº 7, Los Porches, 27, y con D.N.I. número 42.640.161-R

Y don Eladio Darío García Rodríguez, en nombre y representación de los siguientes sres.:

Don JUAN RUFINO GARCÍA RODRÍGUEZ, con D.N.I. número 45.701.716-A, mayor de edad, soltero, topógrafo, vecino del Puerto de Santa Maria, Provincia de Cádiz, con domicilio en C/ Ancora, nº 1, Bloque 11, Bajo B, en virtud de poder otorgado ante el señor cónsul general de España en Bata, República de Guinea Ecuatorial, el día 14 de mayo de 2015, con número 63 de registro.

Don ELADIO GARCÍA RIÑÓN, con D.N.I. 31.451.949-R, mayor de edad, viudo, jubilado, vecino de Badajoz, provincia de Badajoz con domicilio en la Avda. de Colon, 19, bajo, puerta B, en virtud de poder otorgado ante el sr. notario de Badajoz don Carlos Alberto Mateos Iñiguez, el día 26 de diciembre de 2012, con número de su protocolo 2428.

Doña AMADA DE JESÚS GARCÍA RODRÍGUEZ, con D.N.I. número 43.645.460-Q, mayor de edad, casada, profesora, vecina de Madrid, Provincia de Madrid, con domicilio en C/ Chocontá, nº 2, 3º-A, en virtud de poder otorgado ante el señor notario don Santiago-María Cardelús Muñoz-Seca, notario del colegio de Madrid el día 22 de enero de 2015, con número 141 de su protocolo.

Doña MARÍA VISITACIÓN GARCÍA RODRÍGUEZ, con D.N.I. número 43.654.057-B, mayor de edad, divorciada, topógrafa, vecina de Villagarcía de Arousa, Provincia de Pontevedra, con domicilio en La Rosaleda C/ Rúa Uno, nº 12, Bajo B.

Doña MARÍA DEL CANTO GARCÍA RODRÍGUEZ, con D.N.I. número 43.751.482-P, mayor de edad, casada, funcionaria, vecina de Badajoz, Provincia de Badajoz, con domicilio en La Rosaleda, C/ Sierra del Naranjal, nº 9, Puerta 10.

Don INOCENCIO - JESÚS GARCÍA RODRÍGUEZ, con D.N.I. número 08.856.712-X, mayor de edad, soltero, desempleado, vecino de Isla Cristina, Provincia de Huelva, con domicilio en la C/ Barco, Edificio Marina Cantil, nº 2-1º Izq.

Ostenta la representación de doña María Visitación, doña María del Canto y don Inocencio-Jesús en virtud de poder otorgado ante el sr. notario de Badajoz, don Timoteo Díez Gutiérrez el día 29 de diciembre de 2014, con número 2074 de su protocolo.

Y doña Juana Rufina Rodríguez Caballero en nombre y representación de doña JOSEFA CABALLERO GARCÍA, con D.N.I. número 42.432.207-J, mayor de edad, pensionista, vecina de Ingenio, con domicilio en la calle Meneador, 1, en virtud de poder otorgado ante el notario de Telde, don José Ignacio González Álvarez, el día 7 de agosto de 2014, bajo el número 984 de su protocolo.

Las partes se reconocen plena capacidad legal para asumir las obligaciones derivadas del presente ACUERDO de materialización y clarificación de derechos y obligaciones de convenio de fecha 15 de noviembre de 1985, y en su virtud,

### EX P O N E N:

I.- Que los hermanos doña Francisca, doña Rafaela, doña Amada, doña Eulalia, doña Juana, don Marcial, don Luis y doña Maria Leonor Rodríguez Ramírez, y doña Josefa Caballero García, viuda de don Juan Rodríguez Ramírez, suscribieron, con fecha de 15 de noviembre de 1985, acuerdo con este Ayuntamiento en el que ambas partes asumieron las obligaciones que literalmente se transcriben a continuación:

Por los particulares:

“Los hermanos Rodríguez Ramírez, autorizan al Ayuntamiento de Ingenio para proceder a la ejecución de las obras de techado de la acequia indicada, así como para realizar las obras de



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

cimentación necesarias para el ensanche de la C/Antonio Rodríguez Medina, que afectara a su propiedad durante el transcurso de las mismas”.

Por el Ayuntamiento:

“Renunciar al derecho de serventía que comunica la instalación deportiva con el inmueble de su propiedad situado en la C/Nueva, entregando el Ayuntamiento las llaves del pasadizo que discurre por debajo de las instalaciones del Grupo Escolar y renunciando a dicha serventía por tal pasadizo y a la entrada al mismo por la calle Nueva, (también conocida por c/ General Franco)”.

II.- Con fecha de 26 de mayo de 2005 el Pleno Corporativo del Ayuntamiento de Ingenio aprobó el Inventario General de Bienes de la Corporación. En el mismo al número de orden 58, del epígrafe 1º inmuebles se inscribió, se inscribió la finca que se describe a continuación:

Nombre de la finca: Taller Municipal de Artesanía.

Situación: calle Nueva, nº 7.

Naturaleza del inmueble: urbano-social.

Linderos: Norte, edificaciones; Sur, edificaciones; Ese, barranquillo de Ingenio; Oese, calle Nueva.

Superficies: 123 metros cuadrados (s.s.); 246 metros cuadrados (s.c.).

Naturaleza de dominio: Servicio público.

Tras rectificaciones operadas en el referido registro administrativo la expresada finca aparece dividida horizontalmente formando parte de la misma como finca independiente la siguiente:

Nombre: Garaje en el Taller Municipal de Artesanía.

Situación: calle Nueva, 7.

Naturaleza del inmueble: urbano.

Linderos Norte, con Espacio Libre, hoy hermanos Rodríguez Ramírez; sur, calle Nueva; Este, local dos; oeste, Josefa Sánchez Medina.

Superficies: 20,23 metros cuadrados (s.c.).

Naturaleza de dominio: patrimonial o de propios.

El mismo se halla inscrito en el Registro de la Propiedad del distrito hipotecario de Santa Lucía de Tirajana con la siguiente descripción:

“UNO.- LOCAL UNO.- situado en la planta baja del edificio de dos plantas, sito en la calle Nueva, del término municipal de Ingenio, por donde está señalado con el número 7 de gobierno.- Tiene acceso independiente a la calle Nueva y por la trasera con el espacio libre reflejado en el Plan General de Ordenación del Municipio. Tiene una superficie útil de veinte metros cuadrados con veintitrés decímetros cuadrados”.

Inscripción: 1ª; Tomo 3.447; Libro, 524; Folio 113; número de finca 31628.

La referencia catastral de esta es 6583906DS5868S0003SD.

III.- Los segundos comparecientes, y a quienes éstos representan, son titulares en diferentes cuotas del pleno dominio, usufructo y nuda propiedad de una finca rústica, hoy parte rústica y parte urbana, cuya descripción es la siguiente:

URBANA.- Trozo de terreno Labradío y arifes, bajo riego, con árboles frutales, hoy, parcela de terreno, en el que término de Ingenio, conocido como La Huerta. Tiene una cabida, según título de cinco celemines aproximadamente, o veintidós áreas, noventa y tres centiáreas y mil novecientos seis centímetros cuadrados, si bien, su superficie real, según reciente medición, es de mil trescientos dos metros cuarenta y dos decímetros cuadrados (1.302,43 m2), de los que ciento sesenta metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados (160,55 m2) son urbanos y el resto rústicos.

Linderos: al Naciente, con tierras de doña María de la Concepción Ramírez Sánchez, de herederos de Don Juan Ramón Rodríguez y casa de herederos de don Juan Ruano Vega; al Poniente, con casas de don Diego Sánchez Estupiñán, don José Quintana, don Ramón Alcántara Ramírez, de herederos de don Francisco Rodríguez Medina y de don Juan Ruano y calle del Puente, hoy calle Antonio Rodríguez Medina; al Norte, con la misma calle y casa de herederos de don Juan Ruano Vega; y al Sur, casas de herederos de don José Espino Suárez, don José López Hernández y solar del Ayuntamiento, hoy también con calle Nueva.

Es parte de la parcela catastral de referencia 6583921DS5868S0000ZP.

Título: les pertenece en parte por aceptación y adjudicación de herencia otorgada ante el sr. notario de Las Palmas de Gran Canaria, don David Gracia Fuentes el día 9 de diciembre de 2014, y número 1960 de su protocolo.



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

IV.- Que el Ayuntamiento de Ingenio y los señores relacionados en el exponendo primero de este cuerpo compartían bajo el régimen de comunidad de uso una serventía de paso, entendiendo esta como aquella situación en que dos propietarios de fincas colindantes pusieron en común una pequeña franja de sus fincas destinándolas a camino privado para facilitar el acceso a éstas, manteniendo cada uno la propiedad de lo suyo, de forma que la zona puesta en común era un camino permanente, cuyo uso les pertenecía exclusivamente a ellos, y que mediante el referido acuerdo de fecha 13 de noviembre de 1985 decidieron poner fin a tal comunidad, renunciando a tal derecho la Ilustre institución a cambio de la constitución de la referida servidumbre sobre fundo propiedad de los referidos señores.

V.- Que los segundos comparecientes consintieron la colocación de varias zapatas y columnas sobre la finca de su propiedad, descrita en el exponendo tercero para la ampliación de la calle Antonio Rodríguez Medina de este término municipal. Ello comportó una limitación en el vuelo de la referida finca correspondiente a 17,11 metros cuadrados.

Que como bien dispone el artículo 594 del Código Civil todo propietario de finca puede establecer en ella las servidumbres que tenga por conveniente, y en el modo y forma que bien les pareciere, siempre que no contravenga a las leyes ni al orden público. Asimismo, el artículo 597 del mismo cuerpo legal dispone la necesidad de consentimiento de todos los copropietarios del fundo indiviso, cuando éste no fuera de propietario único, para la imposición de servidumbres sobre el mismo.

VI.- Se anexan a este documento formando parte del mismo los planos denominados "Anexo I, Ocupación de vuelo de parte de finca de particulares con la calle Antonio Rodríguez Medina" y "Anexo II, ubicación y superficie de zapatas y pilares sobre finca de particulares que sostiene la calle Antonio Rodríguez Medina".

Interesadas ambas partes en la consecución del interés público al que está supeditado el presente acuerdo, tienen a bien convenirlo y formalizarlo, con sujeción a las siguientes,

### **ESTIPULACIONES:**

PRIMERA.- Que los sres y sras. Doña FRANCISCA DE JESÚS RODRÍGUEZ CABALLERO, Doña JUANA RUFINA RODRÍGUEZ CABALLERO, Doña MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ CABALLERO, Doña FRANCISCA RODRÍGUEZ RAMÍREZ, Don JUAN RUFINO PÉREZ RODRÍGUEZ, Doña MARÍA LEONOR PÉREZ RODRÍGUEZ, Doña MARÍA MAGDALENA PÉREZ RODRÍGUEZ, Don BLAS JESÚS PÉREZ RODRÍGUEZ, Doña MARÍA AUXILIADORA PÉREZ RODRÍGUEZ, Doña EULALIA PÉREZ RODRÍGUEZ, Doña MARÍA DEL MAR PÉREZ RODRÍGUEZ, Doña MARÍA GRISELA PÉREZ RODRÍGUEZ, Doña MARÍA DEL CARMEN PÉREZ RODRÍGUEZ, Don NICOLÁS MANUEL PÉREZ SENENT, Don ESTEFAN CLAUDIO PÉREZ SENENT, Doña CELIA HORTENSIA PÉREZ SENENT, Doña BEATRICE ANNE SENENT, Don JUAN RUFINO GARCÍA RODRÍGUEZ, Don ELADIO DARÍO GARCÍA RODRÍGUEZ, Doña AMADA DE JESÚS GARCÍA RODRÍGUEZ, Doña MARÍA VISITACIÓN GARCÍA RODRÍGUEZ, Doña MARÍA DEL CANTO GARCÍA RODRÍGUEZ, Don INOCENCIO - JESÚS GARCÍA RODRÍGUEZ, Doña EULALIA RODRÍGUEZ RAMÍREZ, Doña JUANA RUFINA RODRÍGUEZ RAMÍREZ, Don MARCIAL RODRÍGUEZ RAMÍREZ, Don LUIS RODRÍGUEZ RAMÍREZ, Doña MARÍA AUXILIADORA GALLEGU RODRÍGUEZ, Don JESÚS - CRISTIAN GALLEGU RODRÍGUEZ, Don CASIMIRO GALLEGU HERNÁNDEZ, Don ELADIO GARCÍA RIÑÓN, y doña JOSEFA CABALLERO GARCÍA constituyen sobre la finca de su propiedad, descrita en el exponendo tercero de este acuerdo, derecho de servidumbre de carga, a favor del Ayuntamiento de Ingenio, soportando las columnas que sostienen la acera de la calle Antonio Rodríguez Medina, cuya descripción gráfica con expresión de superficies, y ubicación, se corresponden con el plano adjunto a este documento descrito en el exponendo VI. Asimismo, consienten las limitaciones en el vuelo de su parcela sobre una superficie de 17,11 metros cuadrados cuya ubicación se recogen en los planos referidos en el señalado exponendo.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Ingenio ratifica la renuncia a serventía de paso realizada en el acuerdo referido en el exponendo primero de este documento, y reconoce que dicho derecho se desplegaba sobre un trozo de terreno que comunicaba la instalación deportiva municipal conocida como La Oje, hoy cancha Deportiva el Puente, y la calle General Franco, hoy calle Nueva de este término municipal. Asimismo, reconoce que el referido trozo de terreno es hoy una finca independiente, que forma parte de un edificio dividido horizontalmente, identificado con el número 7 de gobierno de la calle Nueva, del término municipal de Ingenio.

TERCERA.- Los segundos comparecientes reconocen y aceptan como propia la finca descrita en la estipulación segunda bajo el régimen de propiedad horizontal inscrito en el registro de la propiedad, y afirman que la misma se corresponde con la parcela catastral de referencia 6583906DS5868S0003SD.

CUARTA.- El Ayuntamiento de Ingenio rectificará el Inventario General de Bienes de la Corporación dando de baja el inmueble conocido como garaje en taller municipal de Artesanía, inscrito al epígrafe 1º inmuebles, y número de orden 512, y solicitará del señor registrador del distrito hipotecario correspondiente la cancelación de la inscripción registral de la finca de referencia

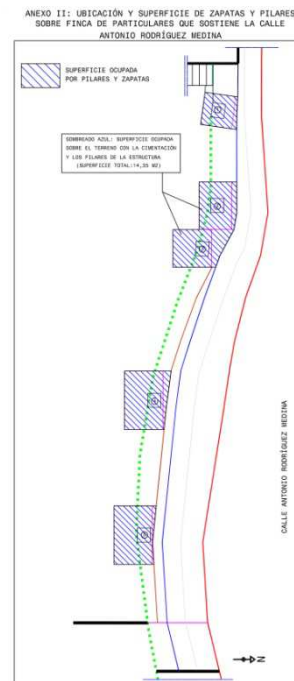
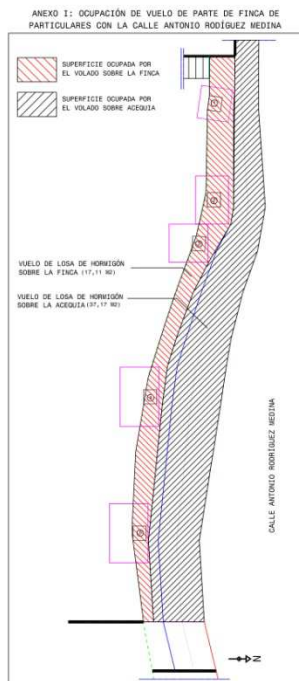
## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

QUINTA.- El presente documento será elevado a público ante el notario con residencia en el término municipal de Ingenio. Los gastos que ello genere en lo relativo a la consolidación o constitución de derechos reales sobre la finca situada en el número 7 de la calle Nueva, del término municipal de Ingenio, serán de cuenta de los segundos comparecientes, así como los gastos derivados de la inscripción registral del pleno dominio sobre esa finca a su nombre. Asimismo, los gastos derivados de la elevación a público de la constitución de la referida servidumbre de soporte de columnas sobre la finca de los segundos comparecientes, y de limitaciones en el derecho de vuelo sobre parte de ésta será de cuenta del Ayuntamiento de Ingenio, así como la inscripción de tal derecho a favor de la Ilustre Institución en el folio real de la finca de referencia, o en caso de no constar ésta inscrita, cuando se produzca tal hecho. En este caso deberá la propiedad notificar al Ayuntamiento la apertura registral de folio real. En el caso de costas notariales no susceptibles de división serán costeadas a partes iguales.

SEXTA.- Ambas partes manifiestan hallarse enteramente satisfechos con lo aquí acordado sin que por este asunto tengan nada más que reclamarse.

SÉPTIMA.- Los tributos devengados con ocasión de lo aquí acordado serán de cuenta de quien legalmente este obligado a ello.

OCTAVA.- Dado el carácter jurídico-administrativo de este documento será la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, la competente para la resolución de cualquier controversia que pudiera surgir respecto a la interpretación del mismo".



**Segundo.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del referido acuerdo, incluida la elevación a público e inscripción en el correspondiente Registro de la Propiedad correspondiente los derechos reales adquiridos por este Ayuntamiento".

Sometida a votación la trascrita propuesta, la Junta de Gobierno Local, acuerda por **tres votos a favor** de los miembros corporativos presentes, aprobarla en todas sus partes y en sus propios términos.

**10º.- ACUERDO, QUE PROCEDA SOBRE "CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO DEL SUELO DE DOMINIO PÚBLICO OCUPADO CON UN QUIOSCO PARA SU EXPLOTACIÓN COMO BAR-CAFETERÍA CON TERRAZA ANEXA, SITA EN LA CONFLUENCIA DE LA**



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

### **AVDA. DE CARLOS V Y LA CALLE CAMILO JOSÉ CELA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE INGENIO, A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y MEJOR OFERTA ECONÓMICA".**

El **Sr. Secretario General Accidental**, da lectura a la propuesta emitida por la Concejalía de Patrimonio el 28 de septiembre de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### **"ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.** Con fecha de 28 de junio de 2017 la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento adoptó en relación con el expediente de licitación para la adjudicación de la concesión administrativa del uso privativo de suelo de dominio público para la explotación como bar-cafetería con terraza anexa de un quiosco sito en la Avda. de Carlos V de este término municipal, el acuerdo cuyo literal se transcribe:

"Primero.- Acordar la cesión del suelo de dominio público de titularidad municipal para el uso privativo y su explotación como bar cafetería con terraza anexa, con un quiosco municipal sito en la confluencia de la Avda. de Carlos V con la calle Camilo José Cela de este término municipal.

Segundo- Aprobar el expediente de licitación para la concesión administrativa del uso privativo del dominio público, para la explotación como bar-cafetería de un quiosco municipal y terraza anexa, sita en la confluencia de la Avda de Carlos V y la calle Camilo José Cela de este término municipal.

Tercero.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Técnicas y Económico-Administrativas Particulares que regirán la adjudicación del señalado contrato por procedimiento abierto y como criterio de adjudicación la mejor oferta económica.

Cuarto.- Someter a información pública el expediente instruido durante un plazo de treinta días mediante anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia para que quien lo crea conveniente formule alegaciones

Quinto.- Transcurrido el plazo anterior proceder a la apertura de un procedimiento de licitación mediante la publicación en Boletín Oficial de la Provincia, estableciéndose un plazo de 30 días para la presentación de proposiciones, contados a partir de la publicación.

Sexto.- Publicar la composición de la Mesa de Contratación en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento, con una antelación mínima de siete días, con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el apartado primero, del artículo 146 del TRLCSP.

Séptimo.- Dar traslado al Registro de Plicas de este Ayuntamiento el acuerdo adoptado a los efectos oportunos".

**Segundo.-** Con fecha de 10 de julio de 2017 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia número 82 anuncio de información pública del expediente administrativo de referencia, por un periodo de 30 días. Durante el referido periodo temporal, tal como informa el Secretario General Accidental de este Ayuntamiento, con fecha de 27 de septiembre de 2017, no se presentó alegación alguna.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**Primero.-** No habiéndose presentado alegaciones en el periodo de información pública en que estuvo expuesto el expediente de su razón, tal como informa el Secretario General Accidental, procede convocar el procedimiento de licitación, publicando anuncio en el diario oficial señalado en el acuerdo adoptado por el órgano municipal.

**Segundo.-** Respecto al órgano que debe adoptar el presente acuerdo hay que estar a lo dispuesto en el párrafo segundo, del apartado primero de la disposición adicional segunda del TRLCSP que dice,





## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

"(...) corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados."

Asimismo, ha de tenerse en cuenta el resuelto cuarto de la resolución del Alcalde-Presidente de número 2552, de 16 de junio de 2015 que a favor de la Junta de gobierno Local delega la competencia de "(...) adjudicación de concesiones sobre bienes municipales y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros (...)".

Visto el informe de Intervención de Fondos, obrante en el expediente, que señala que el porcentaje que supone la cuantía del presente contrato respecto al presupuesto municipal de gastos ordinarios es inferior al 5 % de los recursos ordinarios del presupuesto vigente, resulta que la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para adoptar lo que a continuación se propone.

En virtud de las competencias conferidas a esta Concejalía mediante resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento número 2310, de 17 de mayo 2016,

### **PROPONE:**

**Único.-** Convocar procedimiento de licitación para la adjudicación de la concesión administrativa del uso privativo del suelo de dominio público ocupado con un quiosco para su explotación como bar-cafetería con terraza anexa, sito en la confluencia de la Avda. de Carlos V y la calle Camilo José Cela de este término municipal, en los términos recogidos en el pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas, obrante en el expediente instruido, mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, estableciendo un plazo de 30 días para la presentación de proposiciones, contados a partir de su publicación."

Sometida a votación la trascrita propuesta, la Junta de Gobierno Local, acuerda por **unanimidad** de los miembros corporativos presentes aprobarla en todas sus partes y en sus propios términos.

### **11º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE CONCURSOS DE MÉRITOS, DEL PUESTO DE TRABAJO VACANTE DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL-PUESTO DE TRABAJO DE MANDO EN PLAZA DE SUPERIOR EMPLEO.-.**

El **Sr. Secretario General Accidental**, da lectura a la propuesta emitida por la Secretaría General el 28 de septiembre de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Cumplimentado lo requerido por el Sr. Alcalde-Presidente por resolución número 4139 de fecha siete de 7 de agosto de 2017, **se eleva a la Junta de Gobierno Local**, como órgano competente, por delegación, de la aprobación de las bases de concursos para la provisión de puestos de trabajo, las presentes Bases para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, para cubrir el puesto de trabajo de mando en plaza de superior empleo, de una plaza de Oficial de la policía local.

### **PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS.**

#### **BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA.**

##### **PRIMERA. Objeto de la Convocatoria**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el sistema de **concurso de méritos**, del puesto de trabajo vacante de una (1) plaza de Oficial de la Policía Local, puesto



## **Ayuntamiento de La Villa de Ingenio**

*de trabajo de mando en plaza de superior empleo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 6/1997, de 4 julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, y en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía número 2965, de fecha 7 de junio de 2017, prorrogado por Decreto de Alcaldía número 4139 de 7 de agosto de 2017, que tiene las siguientes características:*

— Grupo: C; Subgrupo: C1; Escala: Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales; Clase: Policía Local; Complemento de Destino: 22; Número de vacantes: 1; Denominación: Oficial de la Policía Local.

### **SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes**

*Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario<sup>1</sup>:*

a) *Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Ingenio, perteneciendo al grupo C, Subgrupo C1, empleo de Policía.*

b) *Estar en situación de servicio activo o en cualquier otra situación administrativa, excepto la de suspensión firme.*

c) *Haber permanecido como mínimo dos años en su actual puesto definitivo de trabajo hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de las instancias, salvo las excepciones que contempla la ley.*

*Los empleados en situación de servicios especiales y excedencia para el cuidado de familiares, durante el transcurso de su situación, sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido].*

### **TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias**

*Las solicitudes, requiriendo tomar parte en el concurso de méritos en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ingenio, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.*

*La instancia deberá, de conformidad con el modelo que se inserta en el anexo I, deberá ir acompañada de la documentación acreditativa de los méritos que desee alegar.*

*La convocatoria y las bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial de Canarias, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.*

*Asimismo quedará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [[www.ingenio.es](http://www.ingenio.es)].*

### **CUARTA. Admisión de Aspirantes**

*Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de diez días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en la página web municipal, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.*

*Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento. En la misma se hará constar la composición de la Comisión de Valoración.*



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

---

### **QUINTA. Comisión de valoración**

*La Comisión de Valoración será colegiada y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, conforme al artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres. No puede formar parte el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Asimismo la pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.*

*La composición concreta de la Comisión de Valoración, con la correspondiente designación de cada uno de sus miembros, se llevará a efecto mediante la resolución que aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, y que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento.*

*La Comisión de Valoración, estará integrada por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y dos vocales, titulares y suplentes, que actuarán con voz y voto.*

*La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que en calidad de asesores actuarán con voz pero sin voto.*

*La actuación de la Comisión de Valoración habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, no obstante lo cual, la Comisión resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en éstas.*

*Las Comisiones propondrán únicamente al candidato que haya obtenido mayor puntuación.*

*La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Valoración será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

### **SEXTA. Valoración de Méritos**

#### **Méritos computables:**

#### **C.1.- Antigüedad.**

*Por servicios prestados en Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, 0,25 puntos por cada año completo de servicios, prorrateándose las fracciones inferiores hasta un máximo de 2 puntos.*

#### **C.2.- Titulaciones académicas.**

*La valoración de las diversas titulaciones académicas relevantes para el desempeño del puesto de trabajo objeto del concurso, hasta un máximo de 1 punto, se realizará según el siguiente baremo:*

*- Por el Doctorado, Máster Universitario o Posgrado de cualquier Universidad del Estado español: 0,45 puntos.*

*- Por titulación de Licenciatura, Ingeniería o Grado Universitario de cualquier Universidad del Estado español o equivalente: 0,35 puntos.*

*- Por titulación de Diplomado Universitario: 0,20 puntos.*

*Se puntuarán tantas titulaciones como se posean hasta alcanzar la puntuación máxima que pueda obtenerse por este concepto, con la excepción de la titulación exigida para la concurrencia a la convocatoria de Policía (Título de Bachiller o equivalente) así como de aquellas necesarias para la obtención del título superior.*



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

---

### **C.3.- Cursos o seminarios de formación, perfeccionamiento, actualización y/o reciclaje.**

Cursos que versen sobre materias relacionadas con las funciones propias del empleo objeto de la convocatoria, se valorarán hasta un máximo de 2 puntos, debiendo distinguirse entre:

- Los cursos realizados en la Academia Canaria de Seguridad u homologados por esta, así como aquellos cursos impartidos en centros públicos, tales como FECAM, FEMP, ICAP, ICFEM O INAP:

#### **- Por horas lectivas de asistencia:**

De menos de 10 horas: 0.085 puntos.

De 10 a 49 horas: 0.17 puntos.

De 50 a 99 horas: 0.255 puntos.

Más de 100 horas: 0.425 puntos.

#### **- Por horas lectivas de aprovechamiento:**

De menos de 10 horas: 0.1 punto.

De 10 a 49 horas: 0.2 puntos.

De 50 a 99 horas: 0.3 puntos.

Más de 100 horas: 0.5 puntos.

- Acciones formativas organizadas por cualquier organismo autónomo, entidad empresarial, Sociedad Pública, Instituto de Formación o entidad o asociación privada distinta de los anteriores, siempre que estén avalados por una entidad pública o mantengan en la certificación de aprovechamiento los sellos acreditativos de coparticipación de los mismos o de su inclusión en los Planes de Formación Continua de las Administraciones Públicas. Cuando se trate de formación que, por sus características y contenido, no sean impartidas por entidades públicas de las anteriormente reseñadas, deberá acreditarse, con el programa del curso, el contenido concreto del mismo, así como las habilidades y competencias para las que forma, a fin de comprobar que la acción formativa guarda relación con el puesto de trabajo/categoría convocada (a modo de ejemplo FEMEPA, Colegios Oficiales, Organizaciones Sindicales, Universidades Privadas, etc.).

#### **- Por horas lectivas de asistencia:**

De menos de 10 horas: 0.0425 puntos.

De 10 a 49 horas: 0.085 puntos.

De 50 a 99 horas: 0.1275 puntos.

Más de 100 horas: 0.2125 puntos.

#### **- Por horas lectivas de aprovechamiento:**

De menos de 10 horas: 0.05 puntos.

De 10 a 49 horas: 0.1 punto.

De 50 a 99 horas: 0.15 puntos.

Más de 100 horas: 0.25 puntos.

En ningún caso se podrán valorar los cursos selectivos impartidos por la Academia Canaria de Seguridad o cualquier otro Organismo Público para acceder a cualquiera de los empleos existentes en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Cuando en las certificaciones o diplomas no figure el número de horas se atenderá al siguiente criterio:

Si solo figura su duración en días, equivaldrá a 5 horas por día.

Si figura en créditos universitarios, la equivalencia será de 10 horas por crédito.



## **Ayuntamiento de La Villa de Ingenio**

### **C.4.- Conocimiento de idiomas extranjeros.**

Se valorará el conocimiento de una lengua extranjera, hasta un máximo de 1 punto, según la siguiente baremación:

Por acreditación de la titulación por Escuela Oficial de Idiomas:

- Nivel A2- Certificación de Nivel Básico o conforme al Plan Antigo Certificación de Ciclo Elemental: 0,25.
- Nivel B1-Certificación de Nivel Intermedio o conforme al Plan Antigo 3er curso de Ciclo Elemental o Certificado de Ciclo Elemental: 1 punto.

Si tan solo se acreditan cursos correspondientes a un año académico y la misma figura completa y debidamente aprobada en la Escuela Oficial de Idiomas, cada uno de ellos se puntuará con 0,1 punto.

Solo se valorará el curso de superior categoría. En caso de que se trate de una licenciatura en idiomas, solo puntuará por lo establecido en el apartado de titulaciones académicas.

### **C.5.- Reconocimiento, felicitaciones, condecoraciones o recompensas recibidas por el desempeño de las funciones policiales.**

Se valorarán los reconocimientos recibidos por el funcionario a título individual o por la Unidad policial en que el funcionario haya estado integrado, siempre que en dicho momento el funcionario estuviese ya formando parte del Cuerpo condecorado, ya sea del órgano competente de la Comunidad Autónoma o de cualquiera de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, valorándose con 0,60 puntos si lo ha sido a título individual y con 0,50 si lo ha sido estando integrado en algún Cuerpo de la Policía, no pudiendo obtenerse por este concepto una puntuación superior a 0,60 puntos.

### **C.6.- Publicaciones y actividad docente de los aspirantes relacionadas con la actividad policial.**

Se valorarán las publicaciones y actividad docente desarrollada por los aspirantes, relacionadas con la actividad policial, hasta un máximo de 0,35 puntos, según el siguiente baremo:

c.6.1.- Por publicaciones relacionadas con la actividad policial, a razón de 0.05 puntos por publicación, hasta un máximo de 0,25 puntos.

c.6.2.- Por haber impartido cursos de reciclaje, de formación, de actualización o seminarios, a razón de 0,02 puntos por cada diez horas de docencia, hasta un máximo de 0,1 punto.

### **SÉPTIMA. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Nombramiento**

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes se vendrá a adjudicar provisionalmente el puesto convocado, con arreglo al resultado de dicha evaluación.

El resultado del concurso, se reflejará en una relación comprensiva de la totalidad del personal concursante, ordenado de mayor a menor puntuación, con indicación para cada concursante de la puntuación obtenida en cada apartado.

Esta relación será expuesta al público en los locales del Ayuntamiento, durante el plazo de diez días hábiles, durante los cuales los concursantes podrán formular reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo y resueltas las reclamaciones la Comisión formulará propuesta definitiva de adjudicación del puesto, remitiéndola al órgano convocante para su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento tras resolución motivada de éste.



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

*El concursante que obtenga el puesto de trabajo deberá tomar posesión con efectos del primer día del mes inmediato posterior, salvo aplazamiento acordado por la Entidad.*

### **OCTAVA. Incidencias**

*Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.*

### **ANEXO I**

#### **Solicitud de participación en concurso de méritos para la provisión de puesto de trabajo de mando en plaza de superior empleo de oficial de la policía local.**

<b>Interesado.</b>			
Apellidos y nombre		DNI	
Domicilio a efectos de notificaciones			
Código Postal	Municipio	Provincia	Teléfono
Correo electrónico:			

<b>Datos profesionales.</b>	
Escala:	Grupo:
Puesto de trabajo actual:	

<b>Documentos que aporta.</b> (los documentos anexos a esta solicitud se presentarán cosidos con una grapa -no utilizar encuadernaciones-)

<b>Discapacidad.</b>
Tipo de discapacidad y adaptaciones precisas.

<b>Lugar y fecha.</b>

<b>Firma.</b>

*De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los*



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

*correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración”.*

Sometida a votación la trascrita propuesta, la Junta de Gobierno Local, acuerda por **unanimidad** de los miembros corporativos presentes aprobarla en todas sus partes y en sus propios términos.

### **12º.- ASUNTOS DE URGENCIA.**

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, cuando son las **nueve horas y cinco minutos** del mismo día de su comienzo de todo lo cual, como secretario General Accidental DOY FE.

**Vº.Bº.**  
**ALCALDE-PRESIDENTE**  
**Juan Díaz Sánchez**

**EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,**